



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 22 de Marzo del 2007.

P.O. N° 36

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ**, titular de la Notaría Pública número 274, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado **JUAN LUIS RODRÍGUEZ SALINAS**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público..... 2
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **JOSÉ RAFAEL REYES TIBURCIO**, titular de la Notaría Pública número 155, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado **JOSÉ REYES GÓMEZ**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público..... 3
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños **DALET**, a impartir educación preescolar en Tampico, Tamaulipas..... 4
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños **LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA** a impartir educación preescolar en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 6

#### INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ACUERDO** relativo a la ratificación del Secretario del Consejo y de los Vocales de la Junta Estatal Electoral..... 9
- RESOLUCIÓN** que recae a la solicitud de registro como Partido Político Estatal presentada por la Organización denominada Alianza Ciudadana Tamaulipeca, A.C..... 11

#### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

- CONVOCATORIA** Pública 001/2007 mediante la cual invita a participar a toda persona física o moral que se encuentren en aptitud de participar y cubrir los requisitos establecidos tanto en el presente documento como en las BASES de estas Licitaciones realizadas para la contratación de los servicios necesarios para la urbanización de la TERCERA ETAPA del Fraccionamiento "El Progreso" de Reservas Territoriales, la ejecución de dichos concursos se fragmentará por manzanas y lotes, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 23
- CONVOCATORIA** Pública 002/2007 mediante la cual invita a participar a toda persona física o moral que se encuentren en aptitud de participar y cubrir los requisitos establecidos tanto en el presente documento como en las BASES de esta Licitación realizada para la contratación del servicio de Electrificación y Alumbrado Público, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 25

#### R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

- CONVOCATORIA** Pública 002 referente a la obra **57059001-005-07**: pavimentación con concreto hidráulico de la calle Hidalgo, del municipio de Tampico, Tamaulipas. 27

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil siete.

**V I S T O** para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ**, Notario Público número 274, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:-** Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 26 de enero de 1999, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ**, Fíat de Notario Público número 274, para ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1033 (mil treinta y tres), a fojas 65 (sesenta y cinco) vuelta, de fecha 28 del mismo mes y año.

**SEGUNDO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 10 de febrero de 2006, se concedió al Ciudadano Licenciado **FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ**, Notario Público número 274, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término de un año renunciable, habiéndose autorizado al Ciudadano Licenciado **JUAN LUIS RODRÍGUEZ SALINAS**, para que actuara como Adscrito en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida al titular de dicha Notaría.

**TERCERO:-** Que por escrito de fecha 22 de enero del año en curso, el Ciudadano Licenciado **FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ**, en su carácter de Notario Público número 274, con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida licencia para continuar separado de sus funciones notariales, por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, a partir del día 10 de febrero del año en curso.

**CUARTO:-** Que igualmente solicita se autorice de nueva cuenta al Ciudadano Licenciado **JUAN LUIS RODRÍGUEZ SALINAS**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

**QUINTO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 17 de abril de 1998, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JUAN LUIS RODRÍGUEZ SALINAS**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 999 (novecientos noventa y nueve), a fojas 48 (cuarenta y ocho) vuelta, de fecha 19 de mayo del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:-** Se concede al Ciudadano Licenciado **FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ**, titular de la Notaría Pública número 274, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, surtiendo sus efectos a partir del día 10 de febrero de 2007.

**SEGUNDO:-** Se autoriza al Ciudadano Licenciado **JUAN LUIS RODRÍGUEZ SALINAS**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Quinto Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 274, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Artículo 28 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

**TERCERO:-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ** y **JUAN LUIS RODRÍGUEZ SALINAS**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTÍNEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** Rúbrica.- **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** **ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete.

**V I S T O** para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JOSÉ RAFAEL REYES TIBURCIO**, Notario Público número 155, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 18 de enero de 1999, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JOSÉ RAFAEL REYES TIBURCIO**, Fíat de Notario Público número 155, a fin de ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1055 (mil cincuenta y cinco), a fojas 77 (setenta y siete) frente, de fecha 1 de febrero del mismo año.

**SEGUNDO:-** Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 7 de febrero de 2006, se concedió al Ciudadano Licenciado **JOSÉ RAFAEL REYES TIBURCIO**, Notario Público número 155, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año, renunciable, con efectos a partir del día 6 de marzo de 2006, habiéndose autorizado al Ciudadano Licenciado **JOSÉ REYES GÓMEZ**, para que actuara como Adscrito en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida al titular de dicha Notaría.

**TERCERO:-** Que mediante escrito de fecha 13 del presente mes y año, el Ciudadano Licenciado **JOSÉ RAFAEL REYES TIBURCIO**, en su carácter de Notario Público número 155, con residencia en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, a partir del día 6 de marzo del año en curso.

**CUARTO:-** Que igualmente solicita se autorice de nueva cuenta al Ciudadano Licenciado **JOSÉ REYES GÓMEZ**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

**QUINTO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 9 de marzo de 1972, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JOSÉ REYES GÓMEZ**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 374 (trescientos setenta y cuatro), a fojas 58 (cincuenta y ocho) vuelta, de fecha 29 de enero de 1973.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO:-** Se concede al Ciudadano Licenciado **JOSÉ RAFAEL REYES TIBURCIO**, titular de la Notaría Pública número 155, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, surtiendo sus efectos a partir del día 6 de marzo del año en curso.

**SEGUNDO:-** Se autoriza al Ciudadano Licenciado **JOSÉ REYES GÓMEZ**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 155, debiendo otorgar la garantía a que se refiere el Artículo 28 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

**TERCERO:-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **JOSÉ RAFAEL REYES TIBURCIO** y **JOSÉ REYES GÓMEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTÍNEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** Rúbrica.- **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** **ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2005, la ciudadana **MARÍA GUADALUPE PÉREZ ALMAZÁN** propietaria del Jardín de Niños **DALET**, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Otilio Álvarez número 701, Colonia Tancol, de Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria de la institución particular y personal directivo y docente del Jardín de Niños **DALET**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la propietaria de la institución particular y el personal del plantel privado han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el Jardín de Niños **DALET**, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° Constitucional y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55, fracción II de la Ley General de Educación y 92, fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños **DALET** por el ciudadano **JOSÉ JUAN DE LEÓN ESPÍNDOLA**, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con lo que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños **DALET**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la propietaria de la institución particular convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños **DALET**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños DALET, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños DALET, ha adquirido la obligación de:

**I.-** Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

**II.-** Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

**V.-** Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

**VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP1233/2006 de fecha 6 de diciembre de 2006 y suscrito por la titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños DALET para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Otilio Álvarez número 701, Colonia Tancol, de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDÍN DE NIÑOS DALET A IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se Autoriza al Jardín de Niños DALET a impartir los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Otilio Álvarez número 701, Colonia Tancol, de Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole el **Número de Acuerdo 0612709.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Jardín de Niños DALET, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado y 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La propietaria del Jardín de Niños DALET, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La propietaria del Jardín de Niños DALET, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Jardín de Niños DALET, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el Numero de Acuerdo **0612709**, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique este documento, de conformidad con lo previsto en los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños DALET, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana MARÍA GUADALUPE PÉREZ ALMAZÁN, propietaria del Jardín de Niños DALET, para que cumpla los compromisos de este Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- Rúbrica.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2005, la Ciudadana ANA MARÍA PLIEGO MARTÍNEZ propietaria del Jardín de Niños LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Boulevard Álvaro Obregón sin número, Colonia Ampliación Rodríguez del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria de la institución particular y personal directivo y docente del Jardín de Niños LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la propietaria de la institución particular y el personal del plantel privado han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el Jardín de Niños LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° Constitucional y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA por la ciudadana M. LIDIA QUINTERO CONTRERAS, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con lo que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la propietaria de la institución particular convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP1131/2006 de fecha 6 de diciembre de 2006 y suscrito por la titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Boulevard Álvaro Obregón sin número, Colonia Ampliación Rodríguez del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 25 bis fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDÍN DE NIÑOS LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA A IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se Autoriza al Jardín de Niños LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA a impartir los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Boulevard Álvaro Obregón sin número, Colonia Ampliación Rodríguez del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Número de Acuerdo 0611698**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Jardín de Niños LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado y 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La propietaria del Jardín de Niños LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La propietaria del Jardín de Niños LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Jardín de Niños LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el Número de Acuerdo **0611698**, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique este documento, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.



**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese a la Ciudadana ANA MARÍA PLIEGO MARTÍNEZ, propietaria del Jardín de Niños LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, para que cumpla los compromisos de este Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- Rúbrica.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

### **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

#### **ACUERDO RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL CONSEJO Y DE LOS VOCALES DE LA JUNTA ESTATAL ELECTORAL.**

El Consejo Estatal Electoral, Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 80 fracciones I y II, 81, 83, 86 fracciones VI y XXVIII, 91 y 92 del Código Electoral vigente, en el ámbito de su competencia, procede a la ratificación del Secretario del Consejo y de los Vocales de la Junta Estatal Electoral, con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 del Código Electoral, el Consejo Estatal Electoral se integra por siete consejeros electorales, un representante de cada partido político acreditado o registrado, un secretario y un representante del Registro Federal de Electores; estableciéndose además que el Presidente y el Secretario del Consejo Estatal Electoral serán respectivamente Presidente y Secretario de la Junta Estatal Electoral.
2. Que de acuerdo a los artículos 91 y 92 del Código Electoral vigente, la Junta Estatal Electoral funciona permanentemente, estando integrada por el Presidente y Secretario del Consejo Estatal Electoral, un Vocal de Organización Electoral, un Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos y un Vocal de Capacitación Electoral y Servicio Profesional Electoral.
3. Que de conformidad a los artículos 86 fracción VI, 89 y 92 del Código Electoral, es facultad del Presidente el proponer al Consejo Estatal Electoral tanto la designación del Secretario como de los Vocales de la Junta Estatal Electoral.
4. Que el Consejo Estatal Electoral mediante Acuerdo emitido el 17 de diciembre de 2003 ratificó como Secretario del Consejo al Lic. Enrique López Sanavia, y a los Licenciados Luis Alonso Sánchez Fernández y José Ascensión Aguilar Hernández, como Vocales de Organización Electoral, de Prerrogativas y Partidos Políticos respectivamente, mientras que por Acuerdo del 11 de marzo de 2004, designó a la Lic. Juana de Jesús Álvarez Moncada, como Vocal Capacitación Electoral y Servicio Profesional Electoral.

5. Que en el ámbito de su competencia y con el fundamento legal invocado, el Presidente del Consejo Estatal Electoral, formula su propuesta de ratificación del Secretario del Consejo Estatal Electoral y de los Vocales de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Capacitación Electoral y Servicio Profesional Electoral de la Junta Estatal Electoral, a los ciudadanos los Licenciados Enrique López Sanavia, Luis Alonso Sánchez Fernández, José Ascensión Aguilar Hernández y Juana de Jesús Álvarez Moncada respectivamente, sometiendo a la debida consideración de los integrantes del Consejo Estatal Electoral, en virtud de que dichos funcionarios electorales han venido desempeñando a cabalidad la función electoral encomendada y ceñirse a los principios rectores contenidos en la legislación electoral vigente.
6. Que derivado de la propuesta de ratificación que formula el Presidente del Consejo Estatal Electoral, los Consejeros Electorales e integrantes de éste Cuerpo Colegiado, la consideran factible y procedente al apreciar que los funcionarios Secretario y Vocales se ajustan al marco normativo y continúan manteniendo el perfil exigible previsto en el artículo 89 del Código Electoral, aprobando el acto de que continúen desempeñando la función electoral que están ejerciendo.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo Estatal Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, tiene a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica al C. Lic. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA en el cargo de Secretario del Consejo Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Se ratifica al C. Lic. LUIS ALONSO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, en el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Estatal Electoral,

TERCERO.- Se Ratifica al C. Lic. JOSÉ ASCENSIÓN AGUILAR HERNÁNDEZ, en el cargo de Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Electoral.

CUARTO.- Se Ratifica a la C. Lic. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, en el cargo de Vocal de Capacitación y Servicio Profesional Electoral de la Junta Estatal Electoral.

QUINTO.- Procédase a tomar la protesta de Ley a los funcionarios electorales ratificados, en los términos del artículo 119 del Código Electoral.

SEXTO.- Publíquese este Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de marzo de 2007.

**PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ.- Rúbrica.- MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDÍVAR.- Rúbrica.- M.V.Z. EVARISTO BENÍTEZ CASTRO.- Rúbrica.- LIC. RAÚL SINENCIO CHÁVEZ.- Rúbrica.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- LIC. JOSÉ DE JESÚS ARREDONDO CORTÉZ.- Rúbrica.- REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- ING. PEDRO ANTONIO GRANADOS RAMÍREZ.- Rúbrica.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- LIC. EDGAR CORDOVA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA.- Rúbrica.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- LIC. JAVIER ALEJANDRO SILVA SANDOVAL.- Rúbrica.- PARTIDO DEL TRABAJO.- C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- Rúbrica.- PARTIDO CONVERGENCIA.- LIC. EMILIO RAMOS APRESA.- Rúbrica.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.- C. GUILLERMO BARRIENTOS VÁZQUEZ.- No asistió.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA.- C. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.**

## **RESOLUCIÓN QUE RECAE A LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA, A. C.**

El Consejo Estatal Electoral, Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo, rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracciones I y II de la Constitución Política Local; 1, 3, 44, 45, 49, 50 al 55, 81, 86 fracciones I y X y relativos del Código Electoral en vigor, tiene a bien emitir Resolución respecto del Dictamen recaído a la solicitud de registro como partido político estatal de la organización denominada "Alianza Ciudadana Tamaulipeca A.C.", al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 10 de noviembre de 2006, el C. José Mauricio Cerda Galán, en su carácter de Presidente de la Organización denominada "Alianza Ciudadana Tamaulipeca A.C.", presentó ante la Secretaría del Consejo Estatal Electoral un escrito de esa misma fecha, por el cual solicita el registro de su organización como partido político estatal, anexando para tal efecto la documentación siguiente:

**a)** Escritura Pública número 1773, de fecha veintitrés de agosto de dos mil seis, expedida por el Licenciado José Luis Chapa Villarreal, adscrito en funciones de Notario Público, de la notaría No. 222, relativa a la constitución de la Asociación Civil "Alianza Ciudadana Tamaulipeca A. C."

**b)** Dos Instrumentos legales identificados con los números 9877 y 9878, ambos de fechas diecinueve de septiembre de dos mil seis, levantadas por el Notario Público No 167, Licenciado Basilio Ramos Garza, relativas a las Asambleas Distritales correspondiente a los Distritos Electorales XI y XVI, respectivamente.

**c)** Cuatro Actas Notariales números 3610, 3611, 3612 y 3613, de fechas veintiocho y veintinueve de octubre de dos mil seis, levantadas por el Notario Público No. 227, Licenciado Fernando E. del Ángel García, relativas a las Asambleas Distritales correspondientes a los Distritos Electorales XII, II, XV y I, respectivamente.

**d)** Dos Instrumentos legales identificados con los números 11324 y 11325, ambas de fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, levantadas por el Notario Público No. 233, Licenciado Alfonso Fuentes García, relativas a las Asambleas Distritales correspondientes a los Distritos Electorales IX y XVII, respectivamente.

**e)** Dos Instrumentos legales, identificados con los números 4777 y 4778, ambas de fecha siete de noviembre de dos mil seis, levantadas por el Notario Público No. 6, Licenciado Juan Cristóbal Villanueva Vázquez, relativas a las Asambleas Distritales correspondientes a los Distritos Electorales V y XIV respectivamente.

**f)** Dos Instrumentos legales, identificados con los números 5544 y 5545, ambas de fechas ocho de noviembre de dos mil seis, levantadas por el Notario Público No. 211, Licenciado José Francisco Buerón Gracia, relativas a las Asambleas Distritales correspondientes a los Distritos Electorales VII y XVIII respectivamente.

**g)** Instrumento legal número 4783, de fecha diez de noviembre de dos mil seis, expedida por el Licenciado Juan Cristóbal Villanueva Vázquez, Notario Público No. 6, relativo a la protocolización del Acta de la Asamblea Estatal Constitutiva de la Organización Política "Alianza Ciudadana Tamaulipeca A. C." de fecha nueve de noviembre del mismo año.

**h)** Un ejemplar de la Declaración de Principios, Programa de Acción, y Estatutos.

**i)** Cinco paquetes que contienen las listas de Afiliados, de cien hojas cada uno, mas un paquete que contiene 122 hojas de afiliados.

**j)** Asimismo, señala domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 5 de mayo, número 208, de esta Ciudad Capital.

2.- Recibida que fue la solicitud y anexos, la Secretaria del Consejo estableció un procedimiento de verificación para constatar que los documentos aportados por la organización denominada "Alianza Ciudadana Tamaulipeca, A.C.", cumplen con los requisitos exigidos por el Código Electoral, siendo el siguiente:

- Verificar si la solicitud de registro fue presentada en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 del Código Electoral.
- Verificar si se cuenta con los documentos básicos (declaración de principios, programa de acción y estatutos) artículo 49 fracción I del Código Electoral.
- Verificar si los documentos básicos, contienen, reúnen y se ajustan a lo establecido en los artículos 50, 51 y 52 del Código Electoral
- Verificar si la organización Alianza Ciudadana Tamaulipeca A.C., se ha organizado con ciudadanos afiliados del Estado de Tamaulipas, por municipios o distritos, artículo 49 fracción II del Código Electoral.
- Verificar si cuenta con 400 ciudadanos afiliados en cada uno cuando menos 11 distritos electorales, artículo 49 fracción II del Código Electoral.
- Verificar si la organización ciudadana reúne el número total de 5000 ciudadanos en el Estado, artículo 49 fracción II del Código Electoral.
- Verificar si la organización Alianza Ciudadana Tamaulipeca A.C., celebró una asamblea constitutiva distrital en cada uno de cuando menos 11 distritos electorales en presencia de un notario público, artículo 53 fracción II del Código Electoral.
- Verificar cada una de las Actas levantadas por los notarios públicos, para saber si contienen lo siguiente:
  - a) Si se certificó que en las asambleas constitutivas distritales concurren 400 ciudadanos afiliados, y aprobaron los documentos básicos, suscribiendo el documento de manifestación formal.
  - b) Si se certificó, que en las asambleas distritales, quedaron formadas las listas de afiliados conteniendo los requisitos previstos en la ley.
  - c) Si se certificó que fue electa la directiva distrital de la organización, delegados propietarios y suplentes, para la asamblea estatal constitutiva.
  - d) Si se certificó la celebración de una Asamblea Estatal Constitutiva.
  - e) Si se certificó que en la asamblea estatal constitutiva, asistieron los delegados de las asambleas distritales y que se acreditaron mediante los certificados correspondientes.
  - f) Si se certificó, la comprobación de identidad y domicilio de los delegados a la asamblea estatal por medio de la credencial para votar con fotografía.
  - g) Si se certificó, que en la asamblea estatal se aprobaron los documentos básicos.
  - h) Si se protocolizaron, las actuaciones y documentos de la asamblea estatal.

De igual forma, aunado a ese método de verificación documental presentada por la organización política, se instrumentó entrar en contacto con el Registro Federal de Electores, el Colegio de Notarios, un muestreo ciudadano respecto de los afiliados y una prueba pericial grafoscópica y documentoscópica.

3.- Con fecha 29 de noviembre de 2006, la Presidencia del Instituto Estatal Electoral, mediante oficio 1618/2006, solicitó al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, su apoyo y colaboración con el propósito de verificar la semejanza o diferencia entre los datos aportados en las listas de afiliados exhibidas y los documentos oficiales, a efecto de constatar la autenticidad y veracidad de esas constancias presentadas por el solicitante.

4.- Con fecha 6 de diciembre de 2006, la Presidencia del Instituto Estatal Electoral, mediante oficio 2095/2006, remitió copia simple de las Actas notariales presentadas por la Organización Alianza Ciudadana Tamaulipeca A.C., a la Licenciada Mercedes Patricia Delgado Lerma, Presidenta del Colegio de Notarios de ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se sirviera informar sobre la formalidad y validez de esos instrumentos públicos, en virtud de haberse detectado diversas irregularidades.

5.- Con fecha 13 de diciembre de 2006, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 del Código Electoral, el Consejo Estatal Electoral en sesión pública ordinaria emitió Acuerdo por el cual designa al Lic. José Ascención Aguilar Hernández, Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos como funcionario responsable de la verificación de los documentos presentados, así como, a los Consejeros Electorales C.P. Nérida Concepción Elizondo Almaguer y M.V.Z. Evaristo Benítez Castro para que dieran seguimiento al procedimiento de verificación documental.

6.- Con fecha 14 de diciembre de 2006, la Licenciada Mercedes Patricia Delgado Lerma, Presidenta del Colegio de Notarios, por oficio de esa misma fecha, remite las observaciones realizadas a las Actas Notariales aportadas por la Organización Alianza Ciudadana Tamaulipeca A. C., expresando en general que todos los instrumentos públicos no tienen la validez legal y la eficacia probatoria necesaria, en virtud de que en el contenido de las mismas existen irregularidades, incongruencias y vulneraciones a la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas y al propio Código Electoral vigente.

7.- Con fecha 16 de enero de 2007, el Secretario del Consejo Estatal Electoral, turnó al Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos funcionario responsable del proceso de verificación, el expediente conformado a esa fecha, conjuntamente con el oficio y anexos presentados por la Organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca A.C."

8.- Con fecha 24 de enero de 2007, mediante oficio No. JLE-TAM/0107/07, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas del IFE, remitió un disco compacto que contiene el ejercicio de compulsas con el padrón electoral realizado por ese órgano electoral, con el propósito de verificar si existen diferencias entre la información de la lista de afiliados proporcionada por la Organización Alianza Ciudadana Tamaulipeca y los datos capturados. Devolviéndose el mismo debidamente conformado, a efecto de que se realizara un segundo ejercicio de compulsas, una vez verificados y cotejados los datos con la información presentada por la organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca A.C."

9.- Que en el curso del mes de enero del 2007, se comisiona al personal del Instituto para llevar a cabo un muestreo ciudadano y la verificación de datos de los afiliados según formatos proporcionados por la Organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A.C., verificándose sólo en los municipios de Victoria, Tampico y ciudad Madero Tamaulipas.

10.- En el curso del mes de enero del 2007, el perito Ing. Javier Reyes verifica la prueba técnica pericial grafoscópica y documentoscópica respecto de los listados de afiliados proporcionados por la Organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A.C., entregando resultados en febrero del 2007, mediante su opinión técnica respectiva.

11.- El 12 de marzo del 2007 se entera al Lic. Mauricio Cerda Galán, dirigente de la Organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A.C., mediante oficio número 058/2007 anunciándole que ante la imposibilidad material que existió para resolver su solicitud en el plazo previsto, se le comunica que el 15 de marzo del 2007 se verificaría sesión extraordinaria para designar a los consejeros electorales que darían seguimiento a la verificación documental de su solicitud e inmediatamente después se convocaría a otra sesión extraordinaria para emitir el dictamen y resolución definitiva.

12.- En sesión pública del 15 de marzo de 2007, el Consejo Estatal Electoral, emite Acuerdo por el cual designa a los Consejeros Electorales los C.C. Arq. Guillermo Tirado Saldívar, y M.V.Z. Evaristo Benítez Castro, para que den seguimiento al procedimiento de verificación respecto de la solicitud de registro como partido político estatal de la organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca. A.C.", en virtud de la nueva conformación del Consejo Estatal Electoral, acordada por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas por Decreto LIX-883 de fecha 9 de marzo de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

13.- Que los Consejeros Electorales comisionados en el seguimiento del procedimiento de verificación, analizaron la documentación proporcionada por organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca. A.C.", observaron las opiniones técnicas del Registro Federal de Electores, del Colegio de Notarios de ciudad Victoria, Tamaulipas; del ejercicio de muestreo practicado sobre afiliados de dicha organización política en las ciudades de Victoria, Tampico y ciudad Madero, Tamaulipas, así como, de la opinión técnica del perito grafoscópico y documentoscópico, arribando a conformar una determinación fundada y motivada con relación a la solicitud de registro.

## CONSIDERANDOS

I.- Que el Consejo Estatal Electoral es el órgano competente para conocer y resolver sobre las solicitudes que formulen las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como partido político estatal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 fracción X y 55 del Código Electoral vigente en el Estado de Tamaulipas.

II.- Que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos de los artículos 41 Constitucional, 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 44 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

III.- Que un partido político estatal se constituye de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Código Electoral, resultando necesario que formule una declaración de principios, un programa de acción y los estatutos que normen la vida interna del partido; así como, organizarse con 200 ciudadanos afiliados en cada uno de cuando menos la mitad más uno de los municipios del estado, o con 400 ciudadanos en cada uno de cuando menos la mitad más uno de los distritos electorales que conforman el estado, sin que el número de miembros totales sea menor a 5000.

IV.- Que las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político estatal, deben cumplir con las obligaciones y requisitos contenidos en los documentos básicos de conformidad a los artículos 50 al 52 del Código Electoral vigente.

V.- Que se impone a las organizaciones políticas la obligación categórica de celebrar asambleas constitutivas municipales o distritales en cuando menos la mitad más uno de los municipios o en cuando menos la mitad más uno de los distritos electorales del estado, así como, haber celebrado una asamblea estatal constitutiva; que en presencia de un notario público certificó la concurrencia a la asamblea municipal del número mínimo de 200 ciudadanos afiliados o en su caso la concurrencia a la asamblea distrital del número mínimo de 400 ciudadanos; que quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre completo, la edad, la clave de la credencial para votar, el domicilio y la firma de cada afiliado o huella digital, en caso de no saber leer y escribir; la aprobación de la declaración de principios, programa de acción y estatutos; y que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; de que fue electa la directiva municipal o distrital de la organización, así como de los delegados propietarios y suplentes para la asamblea estatal constitutiva del partido político; que en la asamblea estatal asistieron los delegados propietarios o suplentes electos en las asambleas distritales o municipales y, que acreditaron por medio de los certificados correspondientes que éstas se celebraron de conformidad con lo prescrito en la ley; que se comprobó la identidad y domicilio de los delegados a la asamblea estatal, por medio de la credencial para votar u otros documentos fehacientes; que fueron aprobados su declaración de principios, programa de acción y estatutos, con base en lo enmarcado por el artículo 53 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

VI.- Que las organizaciones que deseen obtener su registro como partido político estatal, deberán presentar un año antes del día de la elección: la solicitud acompañada de las actas notariales de las asambleas municipales o distritales y estatal; un ejemplar de la declaración de principios programa de acción y estatutos, así como, de las listas de afiliados por municipios o distritos, de acuerdo al artículo 54 del Código Electoral vigente. Y presentada una solicitud de registro como partido político estatal, el Consejo Estatal Electoral, debe resolver lo conducente dentro del plazo de 120 días contados a partir del día de la presentación, debiendo designar a un funcionario, que será el responsable de constatar la veracidad de los documentos aportados, de conformidad al artículo 55 del mismo Ordenamiento Legal.

VII.- Que analizado el expediente y el Dictamen emitido por el Funcionario responsable y los Consejeros Electorales encargados de dar el seguimiento al proceso de verificación de la documentación presentada por la organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca A. C.", y de acuerdo con los requisitos exigidos por los artículos 54, 49, 50, 51, 52 y 53 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se contempla lo siguiente:

a).- La solicitante Organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A. C. presenta al Instituto Estatal Electoral, en tiempo, esto es cuando menos un año antes del día de la elección, las constancias relativas a la solicitud de registro, la declaración de principios, programa de acción y estatutos, así como acta notarial de su constitución como Asociación Civil.

b).- La solicitante, acorde a la documentación aportada se organiza con ciudadanos afiliados por distritos electorales, rebasando la cantidad de 400 ciudadanos afiliados en 12 distritos electorales, reuniendo una cantidad superior a 5000 ciudadanos en el Estado, pero sujeto ello a una verificación.

c).- La solicitante celebra asambleas constitutivas distritales, según actas notariales presentadas, levantándose formatos de afiliados.

d).- La solicitante celebra una Asamblea Estatal Constitutiva, de acuerdo con el acta notarial presentada.

Ahora bien, de conformidad al procedimiento de verificación instaurado, respecto de la documentación presentada por la Organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A. C., y de acuerdo con el Dictamen presentado por el funcionario Responsable en los términos del artículo 55, párrafo segundo del Código Electoral vigente y de los Consejeros Electorales que dieron seguimiento a dicho procedimiento de verificación documental y de los requisitos legales, se arriba a las conclusiones siguientes:

**PRIMERA.-** Se procedió a verificar si se cumplieron con los requisitos elementales para la constitución de partido político estatal, de acuerdo con las disposiciones legales precisadas con antelación, así como, del resultado de la opinión técnica del Registro Federal de Electores, del Colegio de Notarios, del Perito Grafoscópico y Documentoscópico, del muestreo de ciudadanos por entrevistas a afiliados de la organización y del muestreo comparativo de caracteres insertos en los formatos presentados por la Organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A. C.

**SEGUNDA.-** Según el Informe del Registro Federal de Electores, mediante oficio JLE-TAM/0224/2007, suscrito por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, se arroja el resultado siguiente:

Total de registros analizados: **4,413**

Registros detectados como repetidos **111**

Registros únicos **4,302.**

Ahora bien, de los registros únicos, se encuentran los rubros siguientes:

Registros encontrados mediante clave de elector, sin variación en el nombre **1,815**

Registros encontrados mediante clave electoral con variación de al menos un carácter en el nombre **937**

Registros encontrados mediante clave electoral en otras Entidades Federativas sin variación en el nombre, **21**

Registros encontrados mediante clave electoral en otras Entidades Federativas con variación en el nombre **20**

Registros que se encuentran dados de baja del Padrón Electoral **53**

Registros no encontrados mediante clave electoral en el Padrón Electoral **1,456**

**TERCERA.-** Con relación a las actas formuladas por diversos Notarios Públicos sobre fe de hechos de las asambleas distritales celebradas por la organización política Alianza Ciudadana Tamaulipeca A. C. y derivado del informe rendido por el Colegio de Notarios Públicos de Ciudad Victoria Tamaulipas, por oficio de fecha 14 de diciembre del 2006, obtenemos la opinión técnica-profesional siguiente:

#### INCONGRUENCIA CRONOLÓGICA

En las Actas 3610 y 3611, 3612 y 3613, 5544 y 5545, 9877 y 9878, 13224 y 13225, 4777 y 4778, 4783, existe incongruencia cronológica, de la hora de inicio y la hora de conclusión, teniendo un corto tiempo de duración, insuficiente para LA LECTURA ÍNTEGRA de la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS Y SU APROBACIÓN; LA FORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE AFILIACIÓN, conteniendo

nombre, domicilio, edad, clave de credencial para votar y firma o huella digital de cada ciudadano; LA ELECCIÓN DE LAS DIRECTIVAS DISTRITALES Y DE LOS DELEGADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES A LA ASAMBLEA ESTATAL; y LA REDACCIÓN DE CADA ACTA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

En las Actas 3610 y 3611, ambas de fecha 28 de octubre del año en curso, porque en la primera se dice que, habiéndose iniciado a las 17:30 horas, en la Colonia Las Grullas, en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, concluyó a las 19:40 horas de la misma fecha.

En las Actas, 3610, 3611, 3612 y 3613, en cuanto al tiempo de su duración, arroja un total de 2.10 horas, 1.30 horas, 1.55 horas y 1.55 horas respectivamente, que son, a todas luces, insuficientes para que en ellos se hubiese realizado las actividades de la fe de hechos.

En las Actas Números 5544 y 5545, se dice en la primera que su hora de inicio, con la comparecencia del peticionario, es las 12:00 horas y, en la segunda, se establece como hora de inicio, con el mismo motivo, las 12:30 horas.

En las Actas 9877 y 9878, inicia una a las 9:00 horas, en la Colonia Nueva Era, en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y concluye a las 10:00 horas, autorizándolo definitivamente a las 10:05 horas de la misma fecha. En tanto que la otra acta inicia a las 10:00 horas, del mismo día, en la Colonia Cortés Villada, en la Ciudad de Nuevo Laredo.

En las Actas Números 13224 y 13225, de fecha 31 de octubre, se precisan como hora de inicio, respectivamente las 10:00 y las 11:30 horas, pero no se establece, en ninguna de las dos, la hora en que se clausuraron, las asambleas, la hora en que se firmó cada acta y la hora en que se autorizó cada Instrumento.

En las Actas 13224 y 13225, en cuanto al tiempo de su duración, la primera, inició a las 10:00 horas sin mencionar la hora de clausura de la Asamblea, se deduce que duró menos de 1:30 horas, y la segunda acta señala las 11:30 horas como hora de inicio, en la misma fecha, sin mencionar la hora de clausura.

En las Actas 4777 y 4778, la primera dice que inició a las 12:00 horas del día 27 de octubre del año 2006 y concluyó, con la certificación notarial, a las 12:00 horas del día 27 de octubre del año 2006, el tiempo de su duración, es de 0:00 horas, lo que resulta insuficiente para que en ellos se hubiese llevado a cabo todas las actividades precisadas; mientras que en la segunda acta establece que inició a las 11:00 horas del día 27 de octubre de 2006 y concluyó, a las 12:00 horas del mismo día, lo que resulta físicamente imposible. Además no se establece la hora en que firmó el compareciente, y no contiene la Autorización definitiva, infringiendo el artículo 119, fracción I, Punto 4, inciso e) y fracción X de la Ley del Notariado.

En el Acta 4783, de fecha 10 de noviembre, se dice que inició a las 11:00 horas del día 9 de noviembre y concluyó, con la certificación notarial, a las 14:30 horas del día 10 de octubre del año 2006, es decir 27 días antes de su inicio.

#### LA EXPRESIÓN "APROXIMADAMENTE"

En las Actas 3610, 3611, 3612 y 3613, se da fe de que se encuentran reunidos APROXIMADAMENTE 840, 460, 400 y 850 ciudadanos, respectivamente, circunstancia que, por sí sola, ocasiona que carezcan en absoluto de valor probatorio, porque significa, ni más ni menos,

En las Actas 3610, 3611, 3612 y 3613, el Notario Público asienta que comparece, a solicitar sus servicios, además de una diversa persona, que lo hace a nombre propio, la C. MARÍA DEL CARMEN CAMPOS OLTRA, ostentándose como Delegada Regional de la Organización Política ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA, ASOCIACIÓN CIVIL, pero "sin acreditarlo".

#### LA PROTESTA DE DECIR VERDAD

En las Actas, 3610, 3611, 3612 y 3613, el Notario no hizo constar en el instrumento, la protesta de decir verdad.

En las Actas 5544 y 5545, no hizo constar en el instrumento, la protesta de decir verdad respecto de ser las mismas personas.



En las Actas 9877 y 9878, se incumple con el segundo párrafo del artículo 119, fracción I, inciso a), punto 2, al asentar expresiones distintas a las legalmente previstas, por lo que debe decirse aparece ser y que no se está sujeto a incapacidad natural o civil.

#### FUNDAMENTO ERRÓNEO

En las Actas, 3610, 3611, 3612 y 3613, tienen un fundamento legal equivocado, ya que ninguna de ellas se refiere a una diligencia de notificación, interpelación o requerimiento.

En las Actas 5544 y 5545, se asienta que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos del Código Civil vigente del Distrito Federal, en materia común y para toda la República en materia federal, aplicándose en forma supletoria, la Ley del Notariado en vigor. Nada tiene que ver la Legislación Civil sustantiva que invoca el fedatario público y, por supuesto, que nuestra Ley del Notariado jamás tiene sólo una aplicación supletoria. Entonces, tienen un fundamento legal equivocado.

#### OMISIÓN DE LA LECTURA DEL ACTA

En las Actas, 3610, 3611, 3612 y 3613, no se hizo saber a los destinatarios del objeto de la diligencia que contaban con un plazo de 5 días, para ocurrir a las Oficinas de la Notaría Pública de su cargo, a efectuar las observaciones. Se omitió el requisito de la lectura de las mismas, respectivamente, a todos los intervinientes, como lo ordena el artículo 131, fracción II, de la Ley del Notariado.

En las actas 5544 y 5545, no se asienta que se les haya dado lectura, a todos los intervinientes, y a los destinatarios, artículo 131, fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

En las Actas 9877 y 9878, no asienta el Notario Público que se les haya dado lectura, a todos los intervinientes, como lo establece el artículo 131, fracción II, de la Ley del Notariado la falta de lectura de cada Acta, ocasiona la nulidad del Instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 153, fracción V, de la Ley del Notariado

En las Actas 13224 y 13225, no se asientan que se les haya dado lectura, a todos los intervinientes, sobre todo a los destinatarios de las mismas, por lo que la falta de lectura de cada Acta, ocasiona la nulidad del Instrumento, conforme al artículo 153, fracción V de la Ley del Notariado.

En las Actas 4777 y 4778, no asienta el Notario Público que se les haya dado lectura, por lo que ocasiona la nulidad del Instrumento.

En el acta 4783, no asienta el Notario Público que se le haya dado lectura, la falta de lectura de cada Acta, ocasiona la nulidad del Instrumento.

#### LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

En ninguna de las Actas que se analizan, se llevó a cabo la protocolización que ordena el artículo 153 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y que regulan los artículos 130 y 133 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, por lo que estamos en presencia de Instrumentos nulos.

En ninguna de las Actas se llevó a cabo la protocolización que ordena el artículo 153 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y que regulan los artículos 130 y 133 de la Ley del Notariado por lo que estamos en presencia de Instrumentos nulos.

El Notario Público deba redactar primero un documento privado en que de fe de los hechos y luego deba protocolizar ese documento privado, elevándolo a la categoría de instrumento público. Además, el Notario Público no protocoliza debidamente las actuaciones y documentos, materia del análisis.

La falta de protocolización en las actas que ordena el artículo 53 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y que regulan los artículos 130 y 133 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, arroja Instrumentos nulos.

En las Actas que se analizan, no se llevó a cabo la protocolización que ordena el artículo 53 del Código Electoral y que regulan los artículos 130 y 133 de la Ley del Notariado, por lo que estamos en presencia de Instrumentos nulos.

El Acta que se analiza, no se llevó a cabo la protocolización que ordena el artículo 53 del Código Electoral y que regulan los artículos 130 y 133 de la Ley del Notariado.

#### CUESTIONES ELEMENTALES

En las Actas, 3610, 3611, 3612 y 3613, 5544 y 5545, 9877 y 9878, 13224 y 13225, 4777 y 4778, 4783, el Notario Público no precisa, quien presidió cada Asamblea Constitutiva, quienes fueron los escrutadores que hicieron el conteo de las personas supuestamente afiliadas, de qué forma se hizo tal conteo o cuál fue el orden del día.

#### CAUSALES DE NULIDAD

Son nulas de acuerdo a lo establecido en el artículo 153 y 154 de la Ley del Notariado, las Actas 3610, 3611, 3612 y 3613, 5544 y 5545, 9877 y 9878, 13224 y 13225, 4777 y 4778, 4783.

#### LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS AFILIADOS

En las Actas 5544 y 5545, 9877 y 9878, 13224 y 13225, 4777 y 4778, el Notario Público certifica que se reunieron una cantidad de ciudadanos, pero jamás dice el nombre y apellidos de cada uno de los afiliados.

#### ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

En las Actas 5544 y 5545, 9877 y 9878, 13224 y 13225, 4777 y 4778, 4783 el Notario Público, jamás aclara, ni en las actas privadas ni en los instrumentos públicos, que el peticionario haya acreditado su personalidad, contraviene lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley del Notariado.

#### LOS DISTRITOS JUDICIALES

Las Actas 9877 y 9878, se asienta por el Notario Público que la diligencia tiene lugar en el Décimo Primer Distrito Electoral, por lo que el Código Electoral prevé la celebración de Asambleas en cuando menos la mitad más uno de los distritos electorales, es irregular que se mencione un Distrito Judicial, siendo que en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas existen dos distritos electorales.

#### LA MEDIA FIRMA EN COTEJADO

Las Actas 13224 y 13225, aparece la firma del notario al final de los mismos, pero, en cambio, en los sellos de COTEJADO, al margen de la primera página de ambos, no aparece la media firma del fedatario público.

#### LA IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE

En las Actas 13224 y 13225, 4777 y 4778, 4783, omiten precisar el modo de identificación del solicitante de la intervención notarial, sin precisar que se hayan identificado con algún documento oficial o lo hayan identificado dos testigos, que a, su vez, sean conocidos del Notario Público.

#### CONCLUSIÓN DEL INFORME DE NOTARIOS

Las actas notariales materia de revisión, contienen diversas transgresiones a la Ley del Notariado, que ocasionan su carencia de validez legal y eficacia probatoria.

**CUARTA.-** Con relación a la prueba pericial grafoscópica y documentoscópica practicada por el Ing. Javier Reyes García para que aplicara una revisión minuciosa al listado de afiliados, que en documentos de formatos proporcionó la solicitante Organización ALIANZA CIUDADANA TAMAULIPECA, A.C., documento que es parte del Dictamen emitido por la Comisión encargada para ello, se desprende el resultado siguiente:

a).- De los folios 001 al 548, que contienen 5,821 nombres, se procede a determinar el número total de los folios que son fotocopias y cuantificar los nombres incluidos en los mismos Y si de las firmas que aplicadas tienen y exhiben características de proceder de un mismo puño y letra o si una o mas coinciden con otro folio.

b).- Se concluye que son fotocopias los folios con números 028, 029 y 030 que amparan 39 nombres; así como folios del 032 al 100 correspondiéndoles 897 nombres y del folio 327 al 332 corresponden 78 nombres. Suma total: 78 folios que contienen 1,014 nombres, razón por la cual las firmas contenidas en estos documentos no se analizaron.

c).- Los folios números 021, 022, 023, 025, 026, 031, 101, 105 y 106, en cuanto a sus firmas, resulta muy notoria su orientación, extensión, altura, remates, con rasgos casi todos, provenientes de un mismo puño y letra.

d).- En la muestra de revisión pericial se encuentran 1,240 firmas detectadas como impuestas indebidamente o falsificadas, existiendo firmas que exhiben signos de falsificación, sin embargo, se seleccionaron las 1,240 firmas falsificadas como una muestra representativa por considerarlas mas evidentes.

Se exhibe el cuadro demostrativo de las firmas detectadas como impuestas indebidamente o falsificadas.

CUADRO DEMOSTRATIVO CUANTIFICATIVO DE FIRMAS IMPUESTAS O FALSIFICADAS								
FOLIO 001-100						#	FOLIO	
CONTROL	FOLIO	FIRMAS	CONTROL	FOLIO	FIRMAS	CONTROL	FOLIO	FIRMAS
1	2	2	63	178	6	125	364	4
2	4	3	64	179	9	126	365	9
3	10	2	65	180	9	127	372	5
4	11	5	66	181	9	128	373	4
5	12	4	67	182	10	129	374	5
6	13	10	68	183	10	130	375	1
7	16	3	69	184	10	131	376	3
8	17	5	70	185	10	132	377	13
9	19	4	71	186	10	133	378	13
10	21	8	72	187	10	134	379	13
11	22	5	73	188	10	135	380	7
12	23	5	74	189	10	136	381	1
13	24	7	75	190	10	137	430	10
14	25	10	76	192	10	138	431	10
15	26	10	77	193	9	139	432	5
16	27	5	78	194	10	140	433	10
17	31	10	79	195	10	141	434	10
18	101	10	80	196	10	142	435	10
19	102	8	81	197	10	143	437	10
20	103	9	82	198	10	144	438	10
21	104	10	83	199	10	145	439	10
22	105	5	84	201	6	146	440	10
23	106	9	85	202	10	147	441	8
24	107	5	86	227	10	148	442	10
25	108	6	87	228	10	149	443	10
26	109	7	88	229	10	150	444	10
27	110	3	89	230	10	151	445	10
28	111	3	90	231	10	152	446	10
29	112	4	91	232	10	153	501	10
30	113	6	92	233	9	154	502	10
31	116	2	93	234	10	155	503	7
32	118	10	94	235	10	156	529	2
33	119	6	95	236	10			
34	120	6	96	237	10		<b>TOTAL</b>	<b>1240</b>
35	121	3	97	238	10			
36	122	10	98	239	10			
37	123	1	99	240	10			

38	125	2	100	241	10			
39	126	7	101	242	10			
40	127	10	102	243	10			
41	128	7	103	244	10			
42	130	4	104	245	9			
43	131	7	105	246	9			
44	132	8	106	247	10	<b>TOTAL:</b>	<b>1240 FIRMAS</b>	
45	133	5	107	335	10	<b>DETECTADAS</b>		
46	134	2	108	337	2	<b>FALSIFICADAS EN ESTA</b>		
47	135	10	109	340	2	<b>MUESTRA</b>		
48	137	5	110	342	9			
49	157	8	111	343	10			
50	158	10	112	344	10			
51	159	10	113	345	10			
52	164	9	114	346	10			
53	165	10	115	347	10			
54	166	10	116	348	10			
55	167	10	117	349	10			
56	168	8	118	350	10			
57	169	10	119	351	10			
58	170	10	120	352	10			
59	173	10	121	353	10			
60	174	4	122	354	6			
61	175	10	123	356	2			
62	176	5	124	362	2			

**QUINTA.-** De conformidad con el Muestreo de Ciudadanos mediante entrevistas y visitas domiciliarias realizadas por personal del Instituto, según se describe en el Dictamen, evento practicado durante los días 24, 25 y 26 de enero del 2007 en ésta Ciudad Capital y los días 7, 8, 9 y 10 de febrero del 2007 en Tampico y Ciudad Madero, Tamaulipas, se observó a militantes que dieron su consentimiento de afiliación, que no dieron su consentimiento ni reconocer firma, a ciudadanos no localizados por no ser su domicilio, estar deshabitado o no viven es ese lugar, incluso se encontró con ciudadanos fallecidos, de acuerdo a las tablas siguientes:

#### **VISITAS DOMICILIARIAS EN CIUDAD VICTORIA**

Nombre de los visitantes	Cuentan con los elementos de consentimiento y reconocimiento de firma para afiliarse a la Organización	No cuentan con los dos elementos de consentimiento y reconocimiento de firma para afiliarse a la Organización	Ciudadanos no localizados por motivos diversos
Francisco Javier Berzosa, Gilberto González Rodríguez y Jesús Castillo González	23	9	5
Francisco Salazar Arteaga y Horacio González Rodríguez	21	13	4
Alberto Olguín Martínez y Jorge Luis Galván Infante	24	6	7
Nancy Moya de la Rosa y Marbella Ávalos Cedillo	12	15	9
<b>TOTAL</b>	<b>76</b>	<b>48</b>	<b>25</b>

**VISITAS DOMICILIARIAS EN TAMPICO Y CD. MADERO**

Nombre de los visitantes	Cuentan con los elementos de consentimiento y reconocimiento de firma para afiliarse a la Organización	No cuentan con los dos elementos de consentimiento y reconocimiento de firma para afiliarse a la Organización	Ciudadanos no localizados por motivos diversos	Ciudadanos Fallecidos
Nancy Moya de la Rosa y Marbella Ávalos Cedillo	2	47	45	1
Alberto Olguín Martínez y Francisco Javier Berzosa	5	42	39	3
Francisco Salazar Arteaga y Horacio González Rodríguez	0	0	146	0
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>89</b>	<b>230</b>	<b>4</b>

**SEXTA.-** La Comisión encargada de la verificación documental proporcionada por la organización política solicitante, encontró otras irregularidades respecto de la firma de 42 Ciudadanos que no corresponden con el nombre que aparece en el listado de afiliados, tal y como se expone en el siguiente recuadro:

FOLIO	NOMBRE	FIRMA
147	MANUEL HDZ. ARREAGA	MARISOL HERNÁNDEZ A.
147	SANTIAGO RAMOS PÉREZ	HÉCTOR RAMOS PÉREZ
167	AGUSTINA RODRÍGUEZ REYES	RODRIGO
173	JESÚS GUERRERO GARCÍA	JESÚS GUERRERO MTZ.
174	ALICIA ESCOBAR DOMÍNGUEZ	ALICIA ESCOBEDO D.
177	MARTINA RODRÍGUEZ RAMÍREZ	MARTINA RDG. RDG.
180	CECILIA PÉREZ BANDA	CELIA PÉREZ B.
181	VERÓNICA CASTRO ÁVILA	VERONICA GLZ. R.
183	IRMA VALDÉZ MARTÍNEZ	IRMA TORRES M.
187	ANDRÉZ GARCÍA ZUÑIGA	ANDREA GARCÍA Z.
208	MAY ELIZABETH GÓMEZ CASTRO	MAY LIZBETH S. C.
221	PABLO REYNA MATAMOROS	PABLO VEGA NORIEGA
236	MA. ROSA AVILES MAR	MA. ROSA ANGELES MAR
237	SONORINO MATA MUÑOZ	SORIANO MATA M.
238	VICTOR MENDIOLA REYES	VÍCTOR MEDINA R.
239	ROSA JERÉZ DELGADO	ROSA JUÁREZ D.
258	RÓMULO LARA HERNÁNDEZ	ROMERO LARA
262	TOMASA HERNÁNDEZ DÁVILA	TOMASA HDZ L.
265	MARISA RAMOS GAMBOA	MARINA RAMOS G.
271	CINTHIA GISELEE GARCÍA DELGADO	GRISELDA G.D.
272	NORA ELISA PEÑA ALFARO	ELIA PEÑA ALFARO
283	JUANA CRUZ CERVANTES	JUAN CRUZ C.
285	JUANA PAZ JIMÉNEZ	MA. DEL CARMEN
291	IDALIA ZEPEDA IBARRA	IDALIA ZAPATA I.
296	ERNESTINA GARCÉS HDZ.	ERNESTO HDZ. C.
306	CIRILA SOBREVILLA RAMÓN	GARCÍA R.
312	MIGUEL ÁNGEL TORRES ARTEAGA	ÁNGEL TORALES A.
313	JUAN ORTEGA DE LA CRUZ	JUAN ARTEAGA DE LA CRUZ
313	RAÚL CORONADO MATA	RAÚL MALDONADO MATA
314	JULIA ESPINOZA PÉREZ	JULIA DÍAZ R.

317	AURORA CHAO FUENTES	AURORA OCHOA F.
322	JUAN YÁNEZ CASTILLO	JUAN HDZ. C.
323	MARTÍN PULIDO FERNÁNDEZ	FERNADO PULIDO F.
324	GILBERTHA GÁMEZ LARA	ALFONSO G. M.
337	LUDIVINA BUSTAMANTE Y.	LETICIA VERA B.
366	GPE. VÁZQUEZ RIVERA	GPE. VÁZQUEZ G.
381	ALBERTA HERNÁNDEZ ABELINO	BERTHA HDEZ.
384	MARÍA RDZ.	SOCORRO RDZ.
428	NATIVIDAD LARRAZOLO GARZA	MATILDE L. GARZA
493	ELSA OSORIO FLORES	OSORIO FLORES IVÁN
498	MARTÍN GTZ. BANDA	MARTÍN GALVÁN
506	MARIBEL MARTÍNEZ BERUMEN	MARIBEL GTZ. B.

Sumado a ello, en otra revisión muestral comparativa de 200 Ciudadanos, al verificar las firmas consignadas en el listado de afiliados, únicamente en 16 de ellos, la firma resultó coincidente con el listado del IFE lo que representa un 8% del total de la muestra, mientras que de un total de 184 Ciudadanos restantes su firma no coincide con los registros que el IFE remitió a ésta autoridad.

#### SÉPTIMA.- CONCLUSIÓN FINAL DEL MÍNIMO DE AFILIADOS

La organización política Organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A.C., de acuerdo al artículo 49 fracción II del Código Electoral que establece que el número total de miembros en el estado sea una cantidad no menor de 5000, al respecto, no se cumple con este requisito elemental porque solo se cuenta con 2894 militantes efectivos. Luego entonces, es improcedente la solicitud de registro como partido político estatal. Se transcribe el resultado en el cuadro siguiente:

Número de Ciudadanos que contiene el listado de afiliados proporcionado por "Alianza Ciudadana Tamaulipeca" A. C.	5,821
Registro de Ciudadanos no encontrados mediante clave electoral en el Padrón	1,456
Registros repetidos más de una vez	111
Ciudadanos que causaron baja del Padrón Electoral (defunciones, suspensión de derechos político electorales del Ciudadano, pérdida de vigencia (artículo 163 del COFIPE), etc.	53
Ciudadanos contenidos en listas proporcionadas en fotocopia por la Organización Política	1,014
Ciudadanos de los cuales se omitieron rubros de llenado en los listados de afiliados	293
Total	2,894

En el marco anterior, este Consejo Estatal Electoral, estima procedente el Dictamen, mismo que es parte complementaria de esta Resolución, al encontrarlo debidamente fundado y motivado, determinando por ende, no otorgar el registro como partido político estatal a la organización "Alianza Ciudadana Tamaulipeca A. C.", al no satisfacer los requisitos previstos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, de acuerdo a los argumentos vertidos en el Dictamen y en los antecedentes y considerandos que anteceden.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo Estatal Electoral como Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, resuelve:

**PRIMERO.-** Se aprueba el Dictamen emitido por el Funcionario responsable y los Consejeros Electorales encargados de dar seguimiento del procedimiento de verificación de la documentación presentada por la organización política Alianza Ciudadana Tamaulipeca A. C.

**SEGUNDO.-** Se declara improcedente la solicitud de registro como Partido Político Estatal presentada por la organización Alianza Ciudadana Tamaulipeca A. C., de acuerdo al resultado documental, medios de convicción utilizados, el Dictamen y esta resolución definitiva.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente esta Resolución al C. José Mauricio Cerda Galán, Presidente de la organización Alianza Ciudadana Tamaulipeca A. C., en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito de solicitud.

**CUARTO.-** Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado; en los estrados y en la página de Internet con que cuenta este Instituto, para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., 21 de Marzo del 2007.

**PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA Riestra.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ.- Rúbrica.- MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDÍVAR.- Rúbrica.- M.V.Z EVARISTO BENÍTEZ CASTRO.- Rúbrica.- LIC. RAÚL SINENCIO CHÁVEZ.- Rúbrica.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- LIC. JOSÉ DE JESÚS ARREDONDO CORTÉZ.- Rúbrica.- REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- ING. PEDRO ANTONIO GRANADOS RAMÍREZ.- Rúbrica.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- LIC. EDGAR CÓRDOVA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA.- Rúbrica.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- LIC. JAVIER ALEJANDRO SILVA SANDOVAL.- Rúbrica.- PARTIDO DEL TRABAJO.- C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- Rúbrica.- PARTIDO CONVERGENCIA.- LIC. EMILIO RAMOS APRESA.- Rúbrica.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.- C. GUILLERMO BARRIENTOS VÁZQUEZ.- No asistió.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA.- C. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA 001/2007**

**FIDEICOMISO F-100588-0 DE RESERVAS TERRITORIALES**  
**LICITACIONES RT- URB- 001/2007 Y RT- URB-002/2007**

El Fideicomiso F-100588-0 de Reservas Territoriales con base en lo dispuesto en los Artículos **34, 35, 37, 38, y 39** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la material para el estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emite la presente **CONVOCATORIA PÚBLICA**, para efecto de **INVITAR** a participar a toda Persona Física o Moral que se encuentren en aptitud de participar y cubrir los Requisitos establecidos tanto en el presente documento como en las BASES de estas Licitaciones realizadas para la contratación de los servicios necesarios para la urbanización de la **TERCERA ETAPA** del Fraccionamiento “**El Progreso**” de Reservas Territoriales, la ejecución de dichos concursos se fragmentará por manzanas y lotes y se llevarán a cabo con las condiciones y términos siguientes:

<b>Paquete: I.</b>	Urbanización de lotes habitacionales y lotes comerciales en el 3er Sector del Fraccionamiento El Progreso de Reservas Territoriales
<b>Ubicación:</b>	Manzanas: 108,109,110, 111, 94, Lado Sur 99, Lado Sur.

LICITACIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN DE BASES	VISITA A LA OBRA Y JUNTA ACLARATORIA	RECEPCIÓN	APERTURA	PLAZO	EJECUCIÓN	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL MÍNIMO
			P. TÉCNICA	P. ECONÓMICA				
RT-URB 001/2007	23,26 Y 27 DE MARZO DEL 2007	30 DE MARZO DEL 2007	03 DE ABRIL DEL 2007	03 DE ABRIL DEL 2007	3 MESES		\$2.500.00	\$500,000.00
		11:00 horas.	10:00 A.M. HORAS	11:00 A.M. HORAS				

No.	Concepto	Unidad	Cantidad
1.	Desmante y Deshierbe utilizando maquinaria con espesor Prom. De 5. c.m., Carga y Acarreo del Material producto del desmante y despalme.	M2	43,014.40
2.	Agua Potable	ML	1,314.95
3.	Tomas Domiciliarias.	Lote	168.00
4.	Drenaje Sanitario	ML	918.59
5.	Descargas Domiciliarias.	Piezas	110.00
6.	Guarniciones	ML	2,601.00
7.	Pavimentaciones.	M2	14,135.14
8.	Embanquetado.	M2	1,591.23

Paquete: 2.	Urbanización de lotes habitacionales y lotes comerciales en el 3er Sector del Fraccionamiento El Progreso de Reservas Territoriales
Ubicación:	Manzanas: 100 LADO SUR, 101,103,105 LADO SUR Y 106.

LICITACIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN DE BASES	VISITA A LA OBRA Y JUNTA ACLARATORIA	RECEPCIÓN	APERTURA	PLAZO	EJECUCIÓN	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL MÍNIMO
			P. TÉCNICA	P. ECONÓMICA				
TR-URB 002/2007	23,26 Y 27 DE MARZO DEL 2007	30 DE MARZO DEL 2007	03 DE ABRIL DEL 2007	03 DE ABRIL DEL 2007	3 MESES		\$2.500.00	\$500,000.00
		A las 12:00 horas.	A las 12:00 p.m.	A las 13:00 p.m.				

No.	Concepto	Unidad	Cantidad
1.	Desmante y Deshierbe utilizando maquinaria con espesor Prom. De 5. c.m., Carga y Acarreo del Material producto del desmante y despalme.	M2	27,000.60
2.	Agua Potable	ML	545.05
3.	Tomas Domiciliarias.	Lote	107.00
4.	Drenaje Sanitario	ML	161.41
5.	Descargas Domiciliarias.	Piezas	27.00
6.	Guarniciones	ML	1,199.00
7.	Pavimentaciones.	M2	4,912.00
8.	Embanquetado.	M2	1,150.31

### 1. Requisitos para participar:

1. Deberá presentar estados financieros auditados o última declaración fiscal superior al requerido.
2. Acta Constitutiva para el caso de Personas Morales o bien si se trata de personas físicas copia de su credencial electoral así como la copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Relación de los Contratos de Obras que tenga en vigor celebradas con la Administración Pública o con Particulares, señalando el Importe total contratado, así como el importe por ejercer desglosando por anualidad (avance de obras).
4. Documentación que compruebe su capacidad Técnica y experiencia en trabajos similares a los que son materia de esta Licitación.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la materia.
6. Comprobante del pago de las Bases de Licitación, con depósito a la Cuenta 65501211615 de la Institución Bancaria SANTANDER SERFÍN, y demás que señale la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la materia y que se darán a conocer numéricamente en las Bases de Licitación



**B Forma de Pago:**

1. Al Licitante ganador se le entregará un 30% de anticipo para el inicio de la Obra, mismo que se pactará en el instrumento legal que se realice para este efecto, el resto del pago se efectuará de acuerdo a los avances realizados, debiéndose pactar en el Contrato que se emitirá para la formalización de la Licitación respectiva.

**C. Disposiciones Generales y Fallo.**

1. La presentación y apertura de las Propuestas se efectuarán en las Oficinas del Fideicomiso F-100588-0 de Reservas Territoriales, ubicadas en el anexo de la Torre Administrativa mejor conocida como "PALOMAR", localizada en el cruce de las calles: Maclovio Herrera y Ave. Ocampo, Sector Centro en esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
2. Los recursos que habrán de utilizarse para la realización de esta Obra será cubiertos con fondos del Fideicomiso F-100588-0 de Reservas Territoriales.
3. La fecha de inicio de Trabajos será a partir del 11 de Abril del 2007.
4. Si un Licitante participa en dos o mas Licitaciones, ya sea en una o varias entidades Federativas con la misma platilla de personal y equipo que debe tener en disposición según las estipulaciones anotadas antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descalificado para contratarse en el resto que se haya inscrito.
5. La Dirección del Fideicomiso F-100588-0 de Reservas Territoriales con base en los análisis comparativos realizados emitirá el fallo a favor del Licitante que entre los Proponentes haya presentado mejores Propuestas debiendo cumplir las condiciones legales, técnicas, y económicas requeridas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizado los criterios anteriores resulta que dos o mas proponentes satisfacen los requerimientos de la Dirección, el Contrato le será adjudicado a quien presente la postura económica solvente (+/- 15%); contra esta resolución no procederá recurso alguno.
6. Las Bases de Licitación estarán disponibles en las Oficinas del Fideicomiso Reservas Territoriales, ubicadas en el Anexo a la Torres Administrativa, Segunda Planta, localizadas en el cruce de las Calles: Maclovio Herrera y Ave. Ocampo Sector Centro en esta Ciudad, con un horario de 8:00 a.m. a 15:00 p.m. horas, con Teléfonos disponibles (01867) 711-35-03.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2007.-  
**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- DIRECTOR DEL FIDEICOMISO F-100588-0 DE RESERVAS TERRITORIALES.- C.P JUAN FRANCISCO HINOJOSA MALDONADO.- Rúbrica.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA 002/2007****FIDEICOMISO F-100588-0 DE RESERVAS TERRITORIALES**  
**LICITACIONES RT-URB-003/2007**

El Fideicomiso F-100588-0 de Reservas Territoriales con base en lo dispuesto en los Artículos **34, 35, 37, 38, y 39** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la material para el estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emite la presente **CONVOCATORIA PÚBLICA**, para efecto de **INVITAR** a participar a toda Persona Física o Moral que se encuentren en aptitud de participar y cubrir los Requisitos establecidos tanto en el presente documento como en las BASES de esta Licitación realizada para contratar el servicio de: **ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.**

De las manzanas: **100 lado sur, 101, 103,105 lado sur, 106, 108,109, 110,111,94, lado sur, 99 lado sur**, para la Urbanización de los lotes habitacionales y lotes comerciales en el TERCER SECTOR del Fraccionamiento de El Progreso de Reservas Territoriales, dicho concurso se llevará a cabo bajo las condiciones y términos siguientes:

LICITACIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN DE BASES	VISITA A LA OBRA Y JUNTA ACLARATORIA	RECEPCIÓN		PLAZO	EJECUCIÓN	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL MÍNIMO
			P. TÉCNICA	P. ECONÓMICA				
RT-URB 003/2007	23,26 Y 27 DE MARZO DEL 2007	30 DE MARZO DEL 2007	04 DE ABRIL DEL 2007	04 DE ABRIL DEL 2007	3 MESES	\$2.500.00	\$500,000.00	
		A LAS 11:00 HORAS	12:00 P.M. HORAS	13:00 P.M. HORAS				

### 1. Requisitos para participar:

1. Deberá presentar estados financieros auditados o última declaración fiscal superior al requerido.
2. Acta Constitutiva para el caso de Personas Morales o bien si se trata de personas físicas copia de su credencial electoral así como la copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Relación de los Contratos de Obras que tenga en vigor celebradas con la Administración Pública o con Particulares, señalando el Importe total contratado, así como el importe por ejercer desglosando por anualidad (avance de obras).
4. Documentación que compruebe su capacidad Técnica y experiencia en trabajos similares a los que son materia de esta Licitación.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la materia.
6. Comprobante del pago de las Bases de Licitación, con depósito a la Cuenta 65501211615 de la Institución Bancaria SANTANDER SERFÍN, y demás que señale la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la material y que se darán a conocer numéricamente en las Bases de Licitación

### B Forma de Pago:

1. Al Licitante ganador se le entregará un 30% de anticipo para el inicio de la Obra, mismo que se pactará en el instrumento legal que se realice para este efecto, el resto del pago se efectuará de acuerdo a los avances realizados, debiéndose pactar en el Contrato que se emitirá para la formalización de la Licitación respectiva.

### C. Disposiciones Generales y Fallo.

1. La presentación y apertura de las Propuestas se efectuarán en las Oficinas del Fideicomiso F-100588-0 de Reservas Territoriales, ubicadas en el anexo de la Torre Administrativa mejor conocida como "PALOMAR", localizada en el cruzamiento de las calles: Maclovio Herrera y Ave. Ocampo, Sector Centro en esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
2. Los recursos que habrán de utilizarse para la realización de esta Obra será cubiertos con fondos del Fideicomiso F-100588-0 de Reservas Territoriales.
3. La fecha de inicio de Trabajos será a partir del 11 de Abril del 2007.
4. Si un Licitante participa en dos o mas Licitaciones, ya sea en una o varias entidades Federativas con la misma platilla de personal y equipo que debe tener en disposición según las estipulaciones anotadas antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descalificado para contratarse en el resto que se haya inscrito.
5. La Dirección del Fideicomiso F-100588-0 de Reservas Territoriales con base en análisis comparativos realizados emitirá el fallo a favor del Licitante que entre los Proponentes haya presentado mejores Propuestas debiendo cumplir las condiciones legales, técnicas, y económicas requeridas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizado los criterios anteriores resulta que dos o mas proponentes satisfacen los requerimientos de la Dirección, el Contrato le será adjudicado a quien presente la postura económica solvente (+- 15%); contra esta resolución no procederá recurso alguno.

6. Las Bases de Licitación estarán disponibles en las Oficinas del Fideicomiso Reservas Territoriales, ubicadas en el Anexo a la Torres Administrativa, Segunda Planta, localizadas en el cruzamiento de las Calles: Maclovio Herrera y Ave. Ocampo Sector Centro en esta Ciudad, con un horario de 8:00 a.m. a 15:00 p.m. horas, con Teléfonos disponibles (01867) 711-35-03.

**NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2007.- ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- DIRECTOR DEL FIDEICOMISO F-100588-0 DE RESERVAS TERRITORIALES.- C.P JUAN FRANCISCO HINOJOSA MALDONADO.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO TAMAULIPAS  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA**

**Convocatoria: 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE HIDALGO de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por ARQ. ARMANDO HIDALGO GUERRERO, con cargo de DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA el día 14 de Marzo del 2007.

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57059001-005-07	\$ 750.00 Costo en compranet: \$ 500.00	27/03/2007	27/03/2007 13:00 horas	27/03/2007 10:00 horas	03/04/2007 10:00 horas	04/04/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020502	Construcción de obra de pavimentación	16/04/2007	90	\$ 3,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Colón Número 102, Colonia Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833)229 27 00 EXT-3001, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09: 00 a 14:00 horas. La forma de pago es: con Cheque Certificado o de caja de cualquier Institución Bancaria autorizada para operar en el país, expedido a nombre del Municipio de Tampico, Tam. ó pago en efectivo, para cada licitación. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de Marzo del 2007 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas y Ecología, Palacio Municipal 3er. Piso, ubicado en: Colón Número 102, Colonia Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 3 de Abril del 2007 a las 10:00 horas, en: Oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Ecología, Palacio Municipal, 3er. Piso, Colón Número 102, Colonia Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 4 de Abril del 2007 a las 10:00 horas, en Oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Ecología, Palacio Municipal, 3er. Piso, Colón Número 102, Colonia Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 27 de Marzo del 2007 a las 10:00 horas en: El punto de reunión y registro de participantes será las oficinas de la Jefatura de Costos y Normas de la Dirección de Obras Públicas y Ecología, Palacio Municipal, 3er. Piso, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.
- Ubicación de la obra: ENTRE TOPILTZIN Y OCAMPO; ENTRE 5 DE FEBRERO Y HUMBOLDT; Y ENTRE GUADALUPE MAINERO Y JUAN B. TIJERINA, COLS., TOLTECA, VERGEL Y PRIMAVERA.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Estados Financieros al 31 de diciembre del 2006, dictaminados por despacho contable externo, acompañados por Oficio Dictamen, Relaciones Analíticas, Copia de Cédula Profesional y Oficio de Autorización de la D.G.A.F.F. al C.P. responsable para dictaminar.
- De Declaración Anual de impuestos causados por el ejercicio inmediato anterior por el que hubiese obligación y sus complementarias en caso de existir.
- Relación de contratos (indicando su No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, como con los particulares, señalando el importe contratado e importe por ejercer desglosado por anualidades.
- Facturas de equipo mínimo requerido para la realización de la obra y/o documentación que avale la propiedad del mismo. En caso de no contar con la maquinaria y el equipo requerido para esta obra se podrá presentar un plan de adquisición de equipo nuevo o usado incluyendo el programa de amortización, indicando la fuente del recurso y anexando la documentación comprobatoria de la operación. De ser planteada la ejecución de la obra con maquinaria y equipo rentados, deberá de presentar en original, carta compromiso de arrendamiento, en donde el propietario del equipo o maquinaria, además de comprometerse al arrendamiento con el postor, manifieste que posee la legítima propiedad del equipo ó maquinaria requerida.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Escrito de solicitud del deseo de participar en la licitación y Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: De acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, este Ayuntamiento de Tampico, a través de la Dirección de Obras Públicas y Ecología y en base al Análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o mas proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la postura mas baja, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base.
- Las condiciones de pago son: A la persona física o moral a quien sea adjudicada la presente obra, le serán otorgados los porcentajes de anticipo que corresponden a un 10% (diez por ciento), por concepto de inicio de los trabajos y 10% (diez por ciento) para compra de materiales y equipo de instalación permanente, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las fianzas de garantía del anticipo y de cumplimiento de la obra.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 22 DE MARZO DEL 2007.- **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA.- ARQ. ARMANDO HIDALGO GUERRERO HIDALGO.-** Rúbrica.

---

COPIA



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 22 de Marzo de 2007.

NÚMERO 36

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 838.-</b> Expediente Número 145/2005, relativo a Juicio Sumario Hipotecario.	3	<b>EDICTO 974.-</b> Expediente Familiar Número 208/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	7
<b>EDICTO 839.-</b> Expediente Número 1376/2003, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.	3	<b>EDICTO 975.-</b> Expediente Número 71/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7
<b>EDICTO 840.-</b> Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente No. 00067/2007.	3	<b>EDICTO 976.-</b> Expediente Número 857/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8
<b>EDICTO 841.-</b> Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente No. 162/2007.	4	<b>EDICTO 977.-</b> Expediente Número 141/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8
<b>EDICTO 842.-</b> Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Expediente Número 68/2007.	4	<b>EDICTO 978.-</b> Expediente Número 126/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8
<b>EDICTO 843.-</b> Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Expediente Número 00169/2007.	4	<b>EDICTO 979.-</b> Expediente 00509/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
<b>EDICTO 844.-</b> Expediente Número 00098/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 980.-</b> Expediente Número 527/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
<b>EDICTO 845.-</b> Expediente Número 126/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	<b>EDICTO 981.-</b> Expediente Número 405/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
<b>EDICTO 846.-</b> Expediente Número 147/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 982.-</b> Expediente Número 1754/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
<b>EDICTO 847.-</b> Expediente Número 0020/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 983.-</b> Juicio del Expediente Número 581/2003, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 848.-</b> Expediente Número 494/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 1017.-</b> Expediente Número 142/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 849.-</b> Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00169/2007.	5	<b>EDICTO 1018.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número de Expediente 185/2007.	12
<b>EDICTO 850.-</b> Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número de Expediente 106/2007.	6	<b>EDICTO 1019.-</b> Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 163/2007.	12
<b>EDICTO 851.-</b> Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 172/2007.	6	<b>EDICTO 1020.-</b> Expediente Número 984/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 852.-</b> Expediente Número 00141/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 1021.-</b> Expediente Número 00053/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 853.-</b> Expediente Número 306/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 1022.-</b> Expediente Número 47/2007, arriba citado relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 882.-</b> Expediente Civil Número 09/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial.	6	<b>EDICTO 1023.-</b> Expediente Número 220/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 956.-</b> Expediente Número 1375/2003, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	<b>EDICTO 1024.-</b> Expediente Número 00165/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1025.-</b> Expediente Número 348/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	<b>EDICTO 1050.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00039/2007.	19
<b>EDICTO 1026.-</b> Expediente No. 00132/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	<b>EDICTO 1051.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 183/2007.	19
<b>EDICTO 1027.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Número de Expediente 00194/2007.	14	<b>EDICTO 1052.-</b> Expediente Número 179/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19
<b>EDICTO 1028.-</b> Expediente Número 01015/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 1053.-</b> Expediente Número 210/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19
<b>EDICTO 1029.-</b> Expediente No. 00114/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 1054.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil Número 118/2006.	20
<b>EDICTO 1030.-</b> Expediente No. 00248/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 955.-</b> Expediente Número 346/2004, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil.	20
<b>EDICTO 1031.-</b> Expediente Número 144/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14		
<b>EDICTO 1032.-</b> Expediente Número 0103/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
<b>EDICTO 1033.-</b> Expediente Número 516/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
<b>EDICTO 1034.-</b> Expediente Número 170/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
<b>EDICTO 1035.-</b> Expediente Número 00108/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
<b>EDICTO 1036.-</b> Expediente Número 116/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 1037.-</b> Expediente Número 04/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 1038.-</b> Expediente Número 084/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 1039.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 00215/2007.	16		
<b>EDICTO 1040.-</b> Expediente Número 291/2007, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 1041.-</b> Expediente Número 00070/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 1042.-</b> Expediente Número 00199/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 1043.-</b> Expediente Número 243/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 1044.-</b> Expediente No. 00234/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 1045.-</b> Expediente Número 0219/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 1046.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00201/2007.	18		
<b>EDICTO 1047.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 119/2007.	18		
<b>EDICTO 1048.-</b> Expediente Número 00146/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 1049.-</b> Expediente Número 00098/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por actuación de fecha dieciséis de febrero del año dos mil siete, en los autos del Expediente Número 145/2005, relativo a Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez como apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., y continuado por la C. Graciela María Herrera Ortiz, en su carácter de cesionaria de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de los CC. ING. ENRIQUE TOMÁS GUERRERO GARCÍA Y MERCEDES MARTÍNEZ RUBALCABA DE GUERRERO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Inmueble identificado con el número once, ubicado en el tercer piso del Edificio Robles, del Conjunto Residencial Villa Verde I, localizado en una fracción del predio ubicado en el camino del arenal de Ciudad Madero, Tamaulipas, teniendo dicho departamento una superficie de construcción de cincuenta metros setenta y un decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: la fachada NORTE en ocho metros quince centímetros, con jardín común; AL SUR, en ocho metros quince centímetros, con el departamento doce a través de un muro medianero; la fachada ESTE, en seis metros setena y cinco milímetros, con jardín común; y AL OESTE, en seis metros setenta y cinco milímetros, con pasillo de acceso; hacia abajo, con el departamento siete y, hacia arriba con el departamento quince; 1.5625 % que sobre los bienes comunes que le corresponden a dicho departamento, y el cajón de estacionamiento identificado como R-11, localizado en las colindancias norte y poniente del inmueble, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 32352, Legajo 648, de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad de ENRIQUE TOMÁS GUERRERO GARCÍA, (casado), teniendo como valor pericial fijado la cantidad de \$158,000.00 (CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de la Oficina Fiscal en Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 26 de febrero del 2007.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

838.-Marzo 13 y 22.-2v2.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de marzo del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 1376/2003, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por MARÍA ESTHELA ESPINOZA DE VERDUZCO en contra de MIGUEL GERARDO VERDUZCO GEORGE, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble:

Bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento El Cojo y anexas del municipio de González, Tamaulipas, con superficie total de 94-58-00 noventa y cuatro hectáreas cincuenta y ocho áreas, (según escrituras) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 3,173.80 mts con parcelas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20; 93.00 mts con Jorge Barra J.; AL SUR en cinco medidas de 1581.15 mts con parcelas 31, 32, 33, 34, 35; 632.46 mts con parcelas 56 y 57; 632.46 mts con parcelas 62 y 63; 316.23 mts con parcela 60; 126.40 mts con Efrén Reyna; AL ESTE en 126.49 mts con parcela 21; 252.98 mts con parcelas 35 y 46 126.49 mts con parcela 57; 629.99 mts con parcelas 60, 61, 80, 81 y 100; AL OESTE en 126.49 mts con parcela 60; 505.96 mts con Jorge Barra J. 503.40 mts con Evaristo Velazquez, con datos de inscripción Sección I, Número 932, Legajo 19 del municipio de González, Tamaulipas de fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho, al cual se le asignó un valor pericial de \$1'229,540.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, así mismo toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado en González, Tamaulipas, publíquese en los estrados del tribunal así como en la Oficina Fiscal de esa localidad a fin de convocar a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo menos la rebaja del 20% (veinte por ciento), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL SIETE para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de marzo del dos mil siete.

Altamira, Tam., a 7 de marzo del 2007.- La C. Juez Segundo de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

839.-Marzo 13 y 22.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del



Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de la de CUJUS MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ FLORES, quien falleció el día veinte (20) de enero del (2006) dos mil seis, en Tantoyuca, Veracruz, bajo el Expediente No. 00067/2007, denunciado por la C. C. FELICITAS HERNÁNDEZ FLORES y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (01) uno días del mes de febrero del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

840.-Marzo 13 y 22.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de OSCAR JAIME CORONADO VELASCO, quien falleció el día (13) trece de diciembre del año (2006) dos mil seis, en Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 162/2007, denunciado por la C. ALICIA BEATRIZ LÁMELAS MARTÍNEZ, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezca a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (26) veintiséis de febrero del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

841.-Marzo 13 y 22.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora LORENZA MARTÍNEZ PONCE DE LOIZA, bajo el Expediente Número 68/2007, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

842.-Marzo 13 y 22.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora WENCESLADA CASTILLO CASTRO VIUDA DE VEGA, promovido por los CC. MIGUEL Y GABRIEL DE APELLIDOS VEGA CASTILLO, bajo el Expediente Número 00169/2007, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

843.-Marzo 13 y 22.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de febrero del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00098/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TRINIDAD ENRIQUEZ ESCOBAR, denunciado por la C. ROSA ELVA ZAMUDIO ENRIQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicara por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y periódico "El Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presente a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad, Mante, Tamaulipas, dentro el término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 5 de marzo del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

844.-Marzo 13 y 22.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de febrero del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 126/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MANUEL ESCOBAR RIVAS, promovido por APOLONIA VÁZQUEZ NARVÁEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de febrero del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

845.-Marzo 13 y 22.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 147/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EUGENIO JASSO GALLEGOS, denunciado por ELEUTERIA REYNA GAONA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de febrero del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

846.-Marzo 13 y 22.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de enero del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del

Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0020/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAFAELA TREVIÑO MENDOZA, denunciado por BERTHA ALICIA PRADO TREVIÑO, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del Octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de enero del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

847.-Marzo 13 y 22.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 494/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RAMÓN GASCA GALVÁN, denunciado por el C. FELIPE DE JESÚS MORALES TORRES, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., as 26 de mayo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

848.-Marzo 13 y 22.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintiocho de febrero del año dos mil siete, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FLAVIA EVARISTA GODINEZ MARTÍNEZ, y denunciado por el C. OSCAR PRADO LÓPEZ, bajo el Número 00169/2007, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los dos días del mes de marzo de 2007.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

849.-Marzo 13 y 22.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario denunciado por los CC. CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ DE LA MAZA Y LAMBERTO GONZÁLEZ DE LA MAZA, a bienes de MARÍA DE LAS NIEVES DE LA MAZA GONZÁLEZ, bajo el Número de Expediente 106/2007, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los seis días del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

850.-Marzo 13 y 22.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario FRANCISCO REMIGIO GARCÍA SERRANO denunciado por JOSÉ REYES MANUEL Y MARÍA DEL ROSARIO DE APELLIDOS GARCÍA NOVELO, bajo el Número 172/2007, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los 21 días de( febrero )del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

851.-Marzo 13 y 22.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número

00141/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO ALBERTO ESTEVEZ ESCOBEDO, denunciado por la C. ANGÉLICA ISABEL GARCÍA GRANADOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

852.-Marzo 13 y 22.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 306/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ATANASIO o ANASTACIO MORENO LÓPEZ, promovido por la C. ELEUTERIA TORRES TRISTAN VIUDA DE MIORENO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de marzo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

853.-Marzo 13 y 22.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 09/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para acreditar derechos de dominio, promovidas por DANIEL ALBERTO MUÑOZ CASTILLO, sobre un bien inmueble ubicado en la Villa de Palmillas, Tamaulipas, mismo que tiene una superficie total de 22-00-00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 800.00 metros, con Santiago Castañón Montalvo; AL SUR, en 750.00 metros con Santos Sifuentes; AL ESTE, en 284.00

metros con carretera Victoria-Tula; y AL OESTE en 284.00 metros con el señor Martín Campa.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 27 de febrero del 2007.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

882.-Marzo 13, 22 y Abril 3.-3v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por actuación de fecha diecinueve de febrero del año dos mil siete, en los autos del Expediente Número 1375/2003, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. José Luis de la Cruz García en procuración de MARÍA MAGDALENA ZÚÑIGA GUILLEN, en contra de la C. LAURA ANDREA BOLAÑOS CASTILLO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble gravado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio urbano con construcción, ubicado en calle avenida de las Jacarandas número 501, unidad FOVISSTE, colonia Lucio Blanco de la ciudad de Madero, Tamaulipas con una superficie de 112.00 M2, (ciento doce metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros, con lote número 16; AL SUR en 8.00 metros, con avenida de las Jacarandas; AL ESTE en 14.00 metros, con lote número 2 y AL OESTE en 14.00 metros, con andador de los vientos, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 10128, Legajo 203, de fecha (25) veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno (1991), del municipio de Madero, Tamaulipas, propiedad de Laura Andrea Bolaños Castillo, (casada), con antecedentes del inmueble Sección I, Número 56347, Legajo 1127, de fecha (25) veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno (1991), del municipio de Madero, Tamaulipas, teniendo como valor pericial fijado la cantidad de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS,00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo el DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., as 26 de febrero del 2007.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

956.-Marzo 15, 22 y 28.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

C. OLIVIA LÓPEZ PERALES.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 208/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido, por HERIBERTO RAFAEL CABELLO HERNÁNDEZ, en contra de Usted, en el que le reclama: 1).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la ahora demandada y 2).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 6 de marzo del 2007.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

974.-Marzo 20, 21 y 22.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. GODOFREDO TAVAREZ GRANADOS.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 29 veintinueve de enero del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 71/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por LUZ ELOISA MARTÍNEZ SALAZAR en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con fecha 14 de marzo de 1992, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, contraído en la Oficialía del Registro Civil del poblado denominado Pueblo Viejo, Veracruz, ante el C. Oficial del Registro Civil, según consta en el acta correspondiente que tiene los siguientes datos.- Libro 01, acta 00088, en virtud de que la suscrita y el demandado vivimos separados desde la fecha 18 de agosto de 1995, habiendo transcurrido más de dos años sin que tengamos vida en común.

B.- El pago de una pensión alimenticia para nuestra menor hija procreada dentro de nuestra unión matrimonial GRETA DE MONSERRAT TAVAREZ MARTÍNEZ, la que cuenta a la fecha con 13 años de edad.

C).- El aseguramiento de la pensión que sea fijada, conforme a la Ley.

D).- La pérdida de la patria potestad.

E).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico oficial del Estado, El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 6 de marzo del 2007.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

975.-Marzo 20, 21 y 22.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 857/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ENRIQUE JESÚS LARA MONTES DE OCA Y MARÍA VICTORIA TRUJILLO VELASQUEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad la parte demandada ubicado en: Calle Fidencio Trejo Flores, número 103, de la Colonia el Maestro, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con área total de 174.80 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORESTE en: 11.75 Mts. Con Calle sin nombre (actualmente calle Fidencio Flores Trejo; AL SURESTE en: 11.90 Mts. Con Propiedad del vendedor; AL SUROESTE en: 14.75 Mts. Colinda con Lotes 8 y 9; AL NOROESTE en: 14.75 Mts. Colinda con propiedad del vendedor.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 24169, Legajo 484, de fecha 11 de julio del año 1997 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$603,000.00 (SEISCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de febrero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

976.-Marzo 20, 22 y 28.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 141/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Abiel Alegría García apoderado de BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., en contra de JORGE ABUGABER MARCOS Y OTRO.

Consistente en: bien inmueble y construcción ubicado en calle Leandro Valle No. 147, Zona Centro de esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, cuyos datos de registro son: Sección I, Número 5204, Legajo 105, de 2 de junio de 1970; el cual tiene un valor comercial de \$685,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA (4) DE ABRIL DEL PRESENTE LAS DOCE (12:00) HORAS, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los doce días del mes de marzo del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

977.-Marzo 20, 22 y 28.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.- A usted Juez Mixto de San Fernando, Tamaulipas, a quien tengo el honor de dirigirme, y le hago saber que en los autos del Expediente Número 126/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Leonardo Ramos García y Ezequiel Estrada Martínez, endosatarios en propiedad de JOSÉ RAMIRO CARRILLO CAZARES en contra de RICARDO GUTIÉRREZ TORRES, se dictó un auto de fecha siete de marzo del actual, que a la letra dice:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

A sus antecedentes el escrito de fecha dos de marzo del actual signado por el Licenciado Leonardo Ramos García.- Visto su contenido y en atención a su petición.- Por así corresponder al estado procesal que guardan los autos, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada; al efecto, convóquese postores mediante la publicación de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de la zona fronteriza, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por los peritos respectivos, señalándose para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de Remate en Primera Almoneda LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.- Consistente en: terreno rústico con una superficie de 12-50-00 has., (doce hectáreas cincuenta áreas cero centiáreas) ubicado dentro del Poblado La Purísima del municipio de Méndez Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 96.74 metros con propiedad de Ganadera San Lorenzo S.P.R. de R.L.; AL SUR en 96.74 metros con parcelas números 238 y 240; AL ESTE en 129.68 metros con parcela número 239 y AL OESTE en 1292.68 metros con parcela número 243 fracción Horacio Terán, con datos de registro Inscripción Número 1261, Legajo 3026, de fecha seis de abril del dos mil uno (2001), Sección I, con un valor pericial de \$592,500.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Y tomando en cuenta de que el inmueble a rematar se encuentra ubicado en el Municipio de Méndez, Tamaulipas, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de San Fernando Tamaulipas, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en los estrados de dicho Juzgado y Oficina Fiscal de dicha población, en la forma y términos antes ordenados.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 , 1411 del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Secretario.- Rúbricas.

Y para lo que por mi mandado tenga su más fiel y debido cumplimiento, en nombre del Poder Judicial del Estado y del mío propio, lo exhorto y requiero, para que tan luego como el presente obre en su poder, y si se encuentra ajustado a derecho se sirva ordenar a quien corresponda su debida diligenciación y una vez hecho lo anterior, devolverlo a este Tribunal seguro de mi reciprocidad en casos análogos.- Para lo anterior, se expide el presente a los trece días del mes de marzo del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del 2007.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

978.-Marzo 20, 22 y 28.-3v2.

## CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00509/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Manuel Estrada Torres, en su carácter de endosatario en procuración de JORGE ENRIQUE DE LA CRUZ PARRA, en contra de los CC. ARTURO SÁNCHEZ VARGAS Y ADA NELLY LARA HUITRON, sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado al demandado, el que se identifica como: fracción del lote cuatro, manzana cincuenta y nueve "A", de la calle Francisco I. Madero No. 306 sur de la colonia ampliación de la unidad nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas, así como la construcción enclavada en el mismo, cuya nomenclatura oficial es Francisco I. Madero trescientos seis sur de la mencionada colonia y municipio, inscrito en la Sección I, Número 27862, Legajo 558, del municipio de Ciudad Madero Tamaulipas, de fecha veintidós de junio del año dos mil.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse dentro de los periódicos Oficiales del Estado como uno de los de mayor circulación de la plaza por TRES VECES dentro de nueve días esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo, se precisa la postura base del remate en \$739,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien.- Convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EN PUNTO DE LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la Primera Almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

979.-Marzo 20, 22 y 28.-3v2.

## EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 527/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado FRANCISCO NARRO GONZÁLEZ en contra de

SAÚL ARJONA GARCÍA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, los bienes inmuebles embargados en autos propiedad de la parte demandada ubicados en: Primer bien inmueble, Calle Río Grande s/n Colonia Beatriz Anaya, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 10,000.00 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 50.00 M. Con camino a las Granjas (Calle Río Grande); AL SUR en: 50.00 M. Con Sr. Daniel Ramos (Colonia Beatriz Anaya); AL ORIENTE en: 200.00 M. Con Sr. Alfredo Ponton; AL PONIENTE en: 200.00 M. Con propiedad de Teresita de Jesús Velasco Guajardo; Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 135834, Legajo, 2717, de fecha 29 de septiembre del año 1999 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas; Segundo bien inmueble, Calle Río Grande s/n Colonia Beatriz Anaya, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de, 10,000.00 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 64.50 M. Con propiedad que fue de Héctor Soberon Pérez; AL SUR en: 35.50 M. Con Calle de por medio y Sr. Manuel Navarro; AL ORIENTE en: 200.00 M. Con Sr. Guadalupe Arjona Adame; AL PONIENTE en: 200.00 M. Con Colonia Beatriz Anaya; Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 24764, Legajo 496, de fecha 2 de Junio del 2000 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas; Tercer bien inmueble, Calle Lateral del Canal Anzalduas s/n, Colonia 16 de Septiembre, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 31,625.00 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 400.00 M. Con Vía de Ferrocarril; AL SUR en: 350.00 M. Con Calle Lateral del Canal Anzalduas; AL ORIENTE en 90.00 M. Con Propiedad Particular; AL PONIENTE en: 100.00 M. Cono Propiedad Particular; Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 57306, Legajo 147, de fecha 17 de marzo de 1998, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre los bienes inmuebles se fijaron los mas altos, en la suma de \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), \$2'463,112.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), \$629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a las fincas embargadas, con una rebaja del 20% (veinte por ciento) por tratarse de Segunda Almoneda, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de marzo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

980.-Marzo 20, 22 y 28.-3v2.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por, auto de fecha primero de marzo del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 405/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Licenciados FAUSTO SOSA AGUIRRE Y OTRO, y continuado por los CC. Licenciados EDUARDO GONZALEZ VEYRO Y ALMA ROCIO SALAZAR SILVA, Endosatarios en Procuración de WILFRIDO OBREGÓN TORRES, en contra de la persona moral PINGÜINO DOME, S.A. DE C.V., se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda y sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble.

Fracción de terreno rústico ubicado en el Lado Oriente, de Norte hacia el Sur, de la Carretera Nacional México-Laredo, Kilómetro 13.5 de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 139.7687 mts., con calle que va al Club Deportivo y Social Cimarrón; AL SUROESTE 139.7907 mts., con Dr. José Raúl Mena y Cesáreo Carrera; AL SURESTE 52.4298 mts., con terreno del Ing. José Manuel Cruz Mondragón; AL NOROESTE 55.9322 mts., con Carretera Nacional México-Laredo, y valuado por los peritos en la cantidad de \$2'360,536.60 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M. N.), sin sujeción a tipo.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica

981.-Marzo 20, 22 y 28.-3v2.

## CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 7 de marzo del 2007, dictado dentro del Expediente Número 1754/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Marco Homero Cruz García, endosatario en procuración de ANDRÉS DÍAZ en contra de GRACIELA CRUZ DE GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano y construcción de vivienda ubicado en: calle 21 de marzo número 346, (lote 12, manzana 3), colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad, con una superficie de 200 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m. Con calle 21 de marzo; AL SUR en 8.00 m. Con lote 34; AL ESTE en 25.00 m. Con lote 13; y AL OESTE en 25.00 m. Con lote 11, con los siguientes datos de registro: Sección I, Registro 59446, Legajo 1189 del 25 de abril de 1995 del municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$271,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Mediante la publicación de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate de los bienes, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor de los bienes inmuebles embargados para su remate, en consecuencia se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

982.-Marzo 20, 22 y 28.-3v2.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Primer Distrito Judicial.

#### Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles embargado en el presente Juicio del Expediente Número 581/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por RODRIGO HERRERA AGUILERA en contra de LUIS ARCE FLORES representante legal de TRACTORES DE VICTORIA, S.A. DE C. V.

Consistente en: A).- Terreno urbano ubicado en Av. Familia Rotaria (Boulevard Hombreras Ilustres) y calle Normal Rural de Galeana, Col. Poza Madre en Cd. Victoria Tamaulipas con superficie de 24,066.23 M2, inscrito en Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 37,120, Legajo 743, de fecha 29 de mayo de 1978 del municipio de Victoria, Tamaulipas. Con un valor de \$17'000,384.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENRA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).- B).- Terreno rústico ubicado en el Libramiento Guadalupe Victoria 1, 1km. Al norte del entronque con carretera Victoria-Soto la Marina, con superficie de 74-21-70 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 29.084, Legajo 582, de fecha 24 de octubre de 1991 del municipio de Victoria, Tamaulipas.- Con un valor de \$3'711,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M. N.).- Bienes objeto de ampliación de embargo: A).- Sección I, Legajo 518, Número 25791, municipio de Abasolo, Tamaulipas, de fecha 9 de abril de 1975.- Con un valor de \$1'512,800.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).- B).- Sección I, Legajo 631, Número 31792, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, de fecha 18 de septiembre de 1975.- Con un valor de \$18'800.000.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).- C).- Sección I, Legajo 502, Número

25058, municipio de Victoria Tamaulipas, de fecha 12 de septiembre de 1991.- Valor \$2'070,000.00 (DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).- D).- Sección I, Legajo 1445, Número 72217, municipio de Victoria, Tamaulipas de fecha 18 de febrero de 10993.- Con un valor de \$2'600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).- E).- Sección I, Legajo 717, Número 35816, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, de fecha 13 de octubre de 1994.- Con un valor de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).- F).- Sección I, Legajo 799, Número 39920, municipio de Abasolo, Tamaulipas, de fecha 10 de noviembre de 1994.- Con un valor de \$1'635,776.00 (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).- G).- Sección I, Legajo 1727, Número 86340, municipio de Casas, Tamaulipas, de fecha 6 de junio de 1990.- Con un valor de \$225,930.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.).- H).- Sección I, Legajo 1288, Número 64387, municipio de Casas, Tamaulipas, de fecha 3 de diciembre de 1981.- Con un valor de \$2'827,490.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/10 M. N.).- En la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postor, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA TRES (3) DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO (2007) LAS DOCE (12:00) HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

983.-Marzo 20, 22 y 28.-3v2.

## EDICTO

### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 16 dieciséis de febrero del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 142/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA TOBIAS HERNÁNDEZ, quien falleció el 03 tres de mayo de 1991 mil novecientos noventa y uno, en



Tampico, Tamaulipas, denunciado por MINERVA JUÁREZ TOBIAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 21 veintiuno de febrero del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1017.-Marzo 22.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. CARLOS ISAAC ARAGÓN JIMÉNEZ a bienes de FERMÍN ARAGÓN JIMÉNEZ Y MARÍA OSCAR JIMÉNEZ MEDINA asignándosele el Número de Expediente 185/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1018.-Marzo 22.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de PASCUAL RESENDIZ PARDO Y APOLONIA SALAZAR ORTA, quienes fallecieron, el primero de ellos, el día diez (10) de noviembre de mil novecientos setenta y siete (1977) en Tampico, Tamaulipas, y el segundo el día dos (02) de diciembre del año dos mil uno (2001) en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 163/2007, promovido por el C. JESÚS RESENDIZ SALAZAR, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto en fecha (01) primero de marzo del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1019.-Marzo 22.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 30 treinta de octubre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 984/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ REYNALDO BRIONES PADILLA, quien falleció el 23 veintitrés de abril del 2003 dos mil tres, en Huejutla-Llano Grande Chalma, Veracruz, denunciado por YOLANDA MONTIEL AMOR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 6 seis días del mes de marzo del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1020.-Marzo 22.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de enero del dos mil siete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00053/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIO LOREDO TORRES, denunciado por la C. HERMELINDA PÉREZ CASANOVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los veinticinco días del mes de enero del dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1021.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 47/2007, arriba citado relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER DOUGLAS BELTRAN, promovido por la C. BLANCA ARGELIA LIRA PLATAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de enero del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1022.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de marzo del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 220/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LUIS ORTIZ LÓPEZ, promovido por la C. ELSA ORTIZ PARRA, ordenando el C. Licenciado Miguel Ángel Benito Ayala Solorio, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en Funciones de Juez, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de marzo del 2007.- Testigos de Asistencia.- C. CELESTINA PATRICIA HERNÁNDEZ RDZ.- P.D. ROCIO MEDINA VILLANUEVA.- Rúbricas.

1023.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00165/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores RODOLFO IBARRA LUNA Y ELVIRA GAYTAN IBARRA, denunciado por el C. CARLOS ALBERTO IBARRA GAYTAN, ordenando el C. Licenciado Miguel Ángel Benito Ayala Solorio, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo

Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en Funciones de Juez, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 22 de febrero del 2007.- Testigos de Asistencia.- C. CELESTINA PATRICIA HERNÁNDEZ RDZ.- P.D. PRISCILA ANDRIO VALDIVIA.- Rúbricas.

1024.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 348/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN NEGRETE MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN RUIZ GONZÁLEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de febrero del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1025.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de febrero del año dos mil siete, el Expediente No. 00132/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GUDALUPE SOTO DE URIBE, denunciado por la C. MARÍA GUADALUPE URIBE SOTO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de febrero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1026.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN HERNÁNDEZ CERVANTES denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES REYNA URIAS, bajo el Número de Expediente 00194/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente el día trece de marzo del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1027.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 01015/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA GARCÍA RODRÍGUEZ, denunciado por la C. CARLOTA GARCÍA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil seis.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1028.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del

Estado, radicó por auto de fecha siete de febrero del año dos mil siete, el Expediente No. 00114/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAFAEL MARTÍNEZ RICO, denunciado por la C. MARÍA GUMERCINDA RODRÍGUEZ ESQUIVEL, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de febrero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1029.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de marzo del año dos mil siete, el Expediente No. 00248/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MARÍA VILLARREAL QUINTANA VIUDA DE LA GARZA, denunciado por el C. ELOY DE LA GARZA VILLARREAL, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de marzo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1030.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 144/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ RODRÍGUEZ MALDONADO, SECUNDINO RODRÍGUEZ MENDOZA y VENTURA MALDONADO LÓPEZ, denunciado por MARÍA EGLAYDE GARCÍA RUIZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de febrero del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1031.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 9 de marzo del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0103/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMANDA CANTU CANTU, promovido por BALDEMAR SALINAS CANTU.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1032.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 516/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BALDEMAR GARZA MENDOZA, denunciado por BALDEMAR GARZA RINCÓN, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a herencia así como a acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de marzo del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1033.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 170/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ANTONIO CASTILLO HERNÁNDEZ Y ESPERANZA AVENDAÑO GALLARDO, denunciado por VÍCTOR MANUEL CASTILLO AVENDAÑO Y VELMA GUILLERMINA CASTILLO AVENDAÑO, ordenando el C. Licenciado Miguel Ángel Benito Ayala Solorio, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en Funciones de Juez, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 2 de marzo del 2007.- Testigos de Asistencia.- C. CELESTINA PATRICIA HERNÁNDEZ RDZ.- P.D. PRISICILA ANDRIO VALDIVIA.- Rúbricas.

1034.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

AQUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de febrero del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00108/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA TORRES RODRÍGUEZ VIUDA DE CADENA, denunciado por la C. GEORGINA DELGADO BALLEZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas., dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de abril del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1035.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 12 de marzo del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 116/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURA MIRELES RAMÍREZ, promovido por SALOMÓN VARGAS MARTÍNEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1036.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 11 de enero del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 04/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDELFA GARZA CANTU, promovido por ROMEO GONZÁLEZ GARZA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

137.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 20 de febrero del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer

Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 084/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOPOLDO GALVÁN FRAUSTO, promovido por JUAN GALVÁN PAREDES.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1038.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CARMEN REYES HERNÁNDEZ, denunciado por la C. CLAUDIA KARINA BASURTO REYES, asignándosele el Número 00215/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en Estado.- Es dado el presente a los 7 días de marzo del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1039.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de marzo del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 291/2007, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GARCÍA CARMONA, promovido por la C. HORTENCIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ DE GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de marzo del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1040.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de febrero del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00070/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de POLICARPIO RODRÍGUEZ SALAS, denunciado por la C. JUANA GARCÍA RESENDIEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 19 de febrero del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1041.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cinco de marzo del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00199/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor UBALDO SUÁREZ VALDEZ, promovido por el C. FEBE ROMERO VALDOVINO, ordenando el C. Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Benito Ayala Solorio, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 9 de marzo del 2007.- Testigos de Asistencia.- CELESTINA PATRICIA HERNÁNDEZ RDZ.- P.D. ROCIO MEDINA VILLANUEVA.- Rúbricas.

1042.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 243/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELINA SALINAS SALDIVAR, denunciado por CARLOS MANUEL DIEZ DE PINOS SALINAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del 2007.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1043.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de marzo del año dos mil siete, el Expediente No. 00234/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora CLELIA ZAMORANO GARCÍA, denunciado por el C. ERNESTO CASTILLO GARZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de marzo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1044.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha primero de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0219/2007, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de C. JOSÉ CAMACHO SILVA, denunciado por ROSALIA GARCÍA CUELLAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de marzo del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1045.-Marzo 22.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIANO MALERVA CRUZ, quien falleció el día veinte (20) de marzo del año dos mil uno (2001) en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los CC. PRUDENCIA, OLGA, ZOILA Y SALVADOR, DE APELLIDOS MALERVA CRUZ.

Expediente registrado bajo el Número 00201/2007.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (07) siete días del mes de marzo del (2007) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1046.-Marzo 22.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDREA HERNÁNDEZ SILVA DE ZORRILLA, denunciado por FRANCISCO ZORRILLA HERNÁNDEZ, asignándosele el Número 119/2007 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos

Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (27) días de (febrero) del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1047.-Marzo 22.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00146/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor DANIEL BALDERAS DELGADO, denunciado por la C. TERESA DALGADO ORTIZ VIUDA DE BALDERAS, ordenando el C. Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Benito Ayala Solorio, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en Funciones de Juez, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 16 de febrero del 2007.- Testigos de Asistencia.- C. CELESTINA PATRICIA HERNÁNDEZ RDZ.- P.D. PRISCILA ANDRÍO VALDIVIA.- Rúbricas.

1048.-Marzo 22.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha primero de febrero del año dos mil siete, el Expediente Número 00098/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FRANCISCO VALDEZ SEPÚLVEDA, denunciado por ERENDIRA ARACELI RODRÍGUEZ ESPERICUETA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de febrero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1049.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISOFORO JORGE SALAS BANDA, quien falleció el día once (11) de marzo del dos mil dos (2002) en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los CC. MARÍA LOURDES RAMOS MARTÍNEZ, JORGE ALFREDO SALAS RAMOS Y JONATHAN SALAS RAMOS.

Expediente registrado bajo el Número 00039/2007.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (19) diecinueve días del mes de enero del (2007) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1050.-Marzo 22.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANSELMO GARCÍA ROMÁN Y ESPERANZA MOCTEZUMA RODRÍGUEZ denunciado por ANSELMO GARCÍA MOCTEZUMA, asignándosele el Número 183/2007 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (5) días de marzo del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1051.-Marzo 22.-1v.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 7 de marzo del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el

Estado, por auto de fecha cinco de marzo del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 179/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Abiel Alegría García en contra de BERNARDO TADEO TERÁN TORRES se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble:

Predio Rústico, denominado "Rancho Los Capitanes", localizado en el Municipio de San Carlos, Tamaulipas, ubicado por Carretera Victoria-Matamoros en el kilómetro 96, en Jiménez, Tamaulipas, se toma hacia la izquierda rumbo a la presa "La Loba" hasta el kilómetro 21, y luego hacia el Oeste 5 kilómetros y a la derecha 9 kilómetros hasta llegar a la colindancia Sur de dicho Predio., con una superficie de 300-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1440.00 m. con propiedad de Gumaro Terán; AL SUR, en 1340.00 m. con porción 40; AL ESTE, en 2340.00 m. con Propiedad de Arnoldo Saldívar y AL OESTE, en 2060.00 m. con propiedad de Ramiro Terán. Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 14920, Legajo 302 de fecha 19 de enero de 1957, con un valor comercial de \$559,890.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 0/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, con rebaja del 20% (veinte por ciento), señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de marzo del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

1052.-Marzo 22, 28 y Abril 3.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 210/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Martha Carolina Salgado Covarrubias en su carácter de endosatario en procuración de la EMPRESA EXCELENCIA AUTOMOTRIZ EDUARDO'S S.A. DE C.V., en contra de ALEJANDRA LARRAGA BARANDA Y ALEJANDRA BERENICE SIFUENTES LARRAGA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado dentro del presente Juicio:

Inmueble y construcción en el existente ubicado en avenida Administradores 221-B Fraccionamiento Colinas de San Gerardo de Tampico, Tamaulipas con una superficie de 70.63 metros cuadrados con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: en 5.42 metros con vivienda 108-B; AL SUR: en 7.18 metros con avenida Administradores; AL ESTE: en 17.94



metros con muro medianero y terreno de la vivienda 221-A; AL OESTE: en 22.64 metros con calle Bernal, con los siguientes datos de registro ante el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado Sección I, Número 1417, Legajo 6-029 del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha 25 de febrero del 2002.

Valor comercial \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado en Tampico, Tamaulipas, donde se encuentre ubicado dicho inmueble, convocándose a postores y acreedores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se sacan a remate en Primera Almoneda y al mejor postor del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio propiedad de la parte demandada, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los cinco días del mes de marzo del 2007 dos mil siete.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1053.-Marzo 22, 28 y Abril 3.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de febrero del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 118/2006, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de RODOLFO SEGURA VIZCARRA, el Titular del Juzgado Licenciado Miguel Hernández López, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble, embargado en el proceso, consistente en:

Un predio Urbano y casa habitación, ubicado en Andador "N", Lote 117 Manzana 2, número 719 del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 M., con Andador "N", AL SUR en 10.00 M., con Lote 122, AL ESTE, en 20.00 M., con Lote 116 y AL OESTE en 20.00 M., con Lote 118, con un área total de 200.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble ser fijó en la cantidad de \$490,100.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de febrero del 2007.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1054.-Marzo 22, 29 y Abril 3.-3v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil siete, dictado en los autos del Expediente Número 346/2004, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Mauro Guerrero Cruz, endosatario en procuración de FLORENCIO FLORES ÁLVAREZ, en contra de ARTURO CASTRO MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble ubicado en calle tercera avenida esquina con calle 15, lotes 19 y 20, de la colonia General Lucio Blanco, de la ciudad de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 600.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 30.00 metros, con lote número 18; AL SUR en 30.00 metros, con calle 15; AL ESTE en 20.00 metros, con lotes números 21 y 22 y AL OESTE en 20.00 Metros, con calle tercera, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los datos de registro siguientes: Número 14137, Legajo 283, Sección I de fecha 31 de agosto de mil novecientos setenta y nueve, municipio de Madero, Tamaulipas, propiedad de ARTURO CASTRO MARTÍNEZ, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal el valor pericial fijado.-DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Altamira, Tam., a 1 de marzo del 2007.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

955.-Marzo 15, 22 y 29.-3v2.